



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL.

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO.

CARRERA DE DERECHO.

**Proyecto de Investigación Previo a la Obtención del Título de Abogada de los
Tribunales de la República de Ecuador.**

Tema:

**DERECHO A LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR
MINERO.**

Tutor:

MsC. Milton García Castro.

Autora:

Andrea Stephania Aguilar Aguilar

GUAYAQUIL- ECUADOR.

2022

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO: Derecho a las remuneraciones de los trabajadores del sector minero.	
AUTOR/ES: Andrea Stephania Aguilar Aguilar.	REVISORES O TUTORES: Msc. Ab. Milton García Castro
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Roca fuerte de Guayaquil.	Grado obtenido: Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.
FACULTAD: CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO	CARRERA: DERECHO
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2022	N. DE PAGS: 114
ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho.	
PALABRAS CLAVE: Derecho, Trabajo, Minería, Remuneraciones, Obligaciones.	

RESUMEN: Portovelo- El Oro, primer cantón minero de nuestro país, cuya principal circulante económica es la minería, no obstante, esta actividad cuenta con muchas irregularidades en base al correcto pago de las remuneraciones de los trabajadores mineros, mismos que realizan esfuerzos sobrehumanos para que les sea posible el trabajo de varias horas en subsuelo, en muchos de los casos que se van a estudiar a continuación, los trabajadores no son indemnizados correctamente, problemática que debe ser solucionada con un fortalecimiento de las leyes ya existentes y encontrar el motivo por el cual en la mayoría de los casos los trabajadores mineros no realizan la denuncia respectiva en el Ministerio de Trabajo. Situación que será analizada en la presente investigación y se estudiará a fondo la figura de la vulneración de los derechos a las remuneraciones de los trabajadores.

N. DE REGISTRO:	N. DE CLASIFICACIÓN:
------------------------	-----------------------------

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):

ADJUNTO PDF:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
---------------------	-----------	-------------------------------------	-----------	--------------------------

CONTACTO CON AUTOR/ES: Andrea Stephania Aguilar Aguilar.	Teléfono: 0994495914	E-mail: aaguilar@ulvr.edu.ec
--	------------------------------------	--

CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	<p>Msc. Diana Almeida Aguilera.</p> <p>Teléfono: (04) 259 6500 Ext. 250</p> <p>E-mail: dalmeidadaa@ulvr.edu.ec</p> <p>Msc. Ab. Carlos Pérez Leiva</p> <p>Teléfono: (04) 259 6500 Ext. 233</p> <p>E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec</p>
------------------------------------	--

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO

Visualizador de documentos

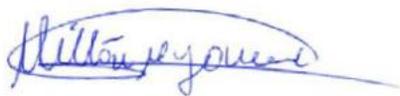
Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 19-may-2021 11:29 -05
Identificador: 1589642507
Número de palabras: 20787
Entregado: 1

Primera versión tesis Por Andrea Aguilar

Índice de similitud	Similitud según fuente
5%	Internet Sources: 5% Publicaciones: 0% Trabajos del estudiante: 2%

incluir citas incluir bibliografía excluyendo las coincidencias < 1% modo: <input type="text" value="ver informe en vista quickview (vista clásica)"/> <input type="button" value="Change mode"/> imprimir actualizar
descargar
1% match (Internet desde 07-ago.-2020) http://repositorio.ulvr.edu.ec
1% match (Internet desde 09-ene.-2020) http://repositorio.ulvr.edu.ec
1% match (Internet desde 11-dic.-2020) https://es.m.wikipedia.org/wiki/Extracci%C3%B3n_de_minerales
1% match (Internet desde 13-oct.-2018) https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/4940/1/UPS-QT03686.pdf
1% match (Internet desde 10-dic.-2020) https://www.vitaldelecuador.com/la-exploracion-minera-en-el-ecuador/
1% match (Internet desde 11-ene.-2021) https://library.co/document/zgw7r5vy-aplicacion-resolucion-garantia-inamovilidad-mujer-embarazada-despido-ineficaz.html



Docente: MsC. Milton García Castro

C.I. 0906617139

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.

La estudiante egresada ANDREA STEPHANIA AGUILAR AGUILAR, declara bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, **“DERECHO A LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR MINERO”** corresponde totalmente a la suscrita y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autora. –

Firma:



ANDREA STEPHANIA AGUILAR AGUILAR.

C.I. 1726076266

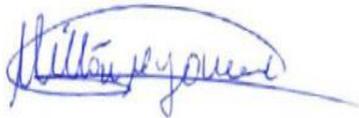
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR.

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación **“DERECHO A LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR MINERO”**, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el proyecto de Investigación titulado: **“DERECHO A LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR MINERO”**.

Presentado por la estudiante ANDREA STEPHANIA AGUILAR AGUILAR, como requisito previo para optar al título de ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, encontrándose apto para su sustentación.



Firma:

Ab. Milton García Castro, Msc.

C.I. 0906617139

AGRADECIMIENTO

Amado Dios, tu amor y bondad no tienen fin, me has permitido sonreír ante las adversidades y hoy poder disfrutar de mis logros que son el resultado de tu ayuda infinita, me has guiado y protegido en cada uno de mis pasos y eso me ha impulsado hoy a terminar mi carrera universitaria satisfactoriamente.

Gracias a mis padres, hermanos, abuelitos y padrinos por ser los principales promotores de mis sueños, gracias a ellos por cada día confiar y creer en mí, gracias por estar siempre dispuestos a ayudarme, ustedes son quienes me han apoyado en este camino y hoy se sienten orgullosos de encontrar en mí una hija, hermana y nieta profesional, gracias por haber sido mi pilar fundamental e impulsarme para lograr mis metas, les agradezco cada consejo y cada una de sus palabras que me han ayudado a forjarme como persona y hoy en día como profesional.

Gracias a la vida por este nuevo triunfo, definitivamente el camino para llegar aquí no ha sido sencillo, pero sin ustedes habría sido imposible, gracias infinitas.

DEDICATORIA

A Dios y la Virgen por ser quienes han forjado mi camino, por ser quienes me han levantado de mis continuos tropiezos, por haberme guiado, protegido y cuidado en cada momento de mi vida.

A mi madre, por haberme formado con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual me ha permitido seguir adelante en los momentos más difíciles.

Finalmente quiero dedicar esta tesis a mi madre y su pareja, hermanos, abuelos y familia porque su ayuda ha sido fundamental, han estado conmigo incluso en los momentos más turbulentos lo cual me ha permitido lograr este triunfo.

Índice

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	II
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO	IV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.....	V
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR.	VI
AGRADECIMIENTO	VII
DEDICATORIA	VIII
RESUMEN	XIV
ABSTRACT.....	XV
INTRODUCCIÓN.	1
CAPITULO I:	2
1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	2
Tema	2
Planteamiento del Problema	2
Formulación del problema:.....	3
Sistematización del problema:.....	3
Objetivos de la Investigación:	3
Objetivos Específicos:.....	3
Justificación de la investigación:.....	4
Delimitación o alcance de la investigación	5
Hipótesis de la Investigación:.....	5
Identificación de Variables:.....	5
CAPITULO II.....	7
MARCO TEÓRICO.....	7
1. Marco Referencial.....	7
Antecedentes Históricos de la remuneración:	7
Antecedentes de las políticas laborales en Ecuador:	12
Antecedentes de la minería a nivel Mundial:	16
Antecedentes de la Minería en América.....	20
Antecedentes en la Era Incásica y Post- Incásica	22
Antecedentes de la minería en la Época Colonial	22
Antecedentes de la minería en Ecuador.....	23

Derechos laborales de los trabajadores de la minería	27
Definiciones doctrinarias de los derechos laborales	29
Marco Conceptual	30
Marco Legal	33
DERECHOS ESENCIALES CONSTITUCIONALES Y LABORALES DE LOS TRABAJADORES MINEROS:.....	33
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA	33
CÓDIGO DE TRABAJO:.....	35
LEY DE MINERÍA:.....	42
REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE PEQUEÑA MINERÍA.....	42
PRINCIPIOS:	43
LEGISLACIÓN COMPARADA:	44
Legislación Colombiana:.....	44
Constitución Colombiana:.....	44
Código Sustantivo de Trabajo:.....	44
Legislación Peruana:	45
Constitución Peruana:	45
Código de Trabajo:.....	46
CAPITULO III.....	48
MARCO METODOLÓGICO.....	48
3.1. Metodología de la Investigación.....	48
3.2. Métodos de Investigación.....	48
3.3. Tipos de Investigación.....	50
3.4. Enfoque de Investigación	52
3.5. Técnicas de la Investigación.....	53
Encuestas.....	58
CAPÍTULO IV.....	82
INFORME FINAL.....	82
CONCLUSIONES.....	86
RECOMENDACIONES.....	88
Referencias Bibliográficas	90
ANEXOS.	93

Índice de Tablas

Tabla 1 Preguntas.....	57
Tabla 2 Encuestas (Pregunta 1).....	58
Tabla 3 Encuestas (Pregunta 2).....	59
Tabla 4 Encuestas (Pregunta 3).....	60
Tabla 5 Encuestas (Pregunta 4).....	61
Tabla 6 Encuestas (Pregunta 5).....	62
Tabla 7 Encuestas (Pregunta 6).....	63
Tabla 8 Encuestas (Pregunta 7).....	64
Tabla 9 Encuestas (Pregunta 8).....	65
Tabla 10 Encuestas (Pregunta 9).....	66
Tabla 11 Encuestas (Pregunta 10).....	67
Tabla 12 (Entrevista N°1).....	69
Tabla 13 (Entrevista No 2).....	73
Tabla 14 (Entrevista No 3).....	76
Tabla 15 (Entrevista No 4).....	78
Tabla 16 (Entrevista No 5).....	80

Índice de Figuras

Figura 1 Cálculo de muestra.....	55
Figura 2 Porcentaje de respuestas (Pregunta 1).....	58
Figura 3 Porcentaje de respuestas (Pregunta 2).....	59
Figura 4 Porcentaje de respuestas (Pregunta 3).....	60
Figura 5 Porcentaje de respuestas (Pregunta 4).....	61
Figura 6 Porcentaje de respuestas (Pregunta 5).....	62
Figura 7 Porcentaje de respuestas (Pregunta 6).....	63
Figura 8 Porcentaje de respuestas (Pregunta 7).....	64
Figura 9 Porcentaje de respuestas (Pregunta 8).....	65
Figura 10 Porcentaje de respuestas (Pregunta 9).....	66
Figura 11 Porcentaje de respuestas (Pregunta 10).....	67

índice de Anexos

Anexo 1	93
Anexo 2	93
Anexo 3	94
Anexo 4	94
Anexo 5	95
Anexo 6	95
Anexo 7	96
Anexo 8	96
Anexo 9	97
Anexo 10	97
Anexo 11	98
Anexo 12	98
Anexo 13	99

RESUMEN

Portovelo- El Oro, primer cantón minero de nuestro país, cuya principal circulante económica es la minería, no obstante, esta actividad cuenta con muchas irregularidades en base al correcto pago de las remuneraciones de los trabajadores mineros, mismos que realizan esfuerzos sobrehumanos para que les sea posible el trabajo de varias horas en el subsuelo, en muchos de los casos que se van a estudiar a continuación, los trabajadores no son indemnizados correctamente, problemática que debe ser solucionada con el fortalecimiento de las leyes ya existentes y encontrar el motivo por el cual en la mayoría de las ocasiones los trabajadores mineros no realizan la denuncia en el Ministerio de Trabajo, situación que será analizada en la presente investigación y se estudiará a fondo la figura la vulneración de los derechos a las remuneraciones de los trabajadores.

Palabras claves: Derecho, trabajo, minería, remuneraciones, obligaciones.

ABSTRACT

This research work focuses on the analysis of a problem that has been occurring over the years, which consists of the violation of labor rights referring specifically to remuneration, the lack of payment of full salaries, thirteenth and fourteenth non-payments, non-recognition of overtime and other benefits of the law, which must be fully complied with by the employer. In addition, the reason why mining employees do not report this type of irregularity will be analyzed, either due to ignorance regarding their rights or fear of unemployment, in such a way, after this analysis, it will be concluded determining to what extent it is necessary the strengthening of labor measures regarding the remuneration of workers in the mining sector of Portovelo / El Oro-Ecuador.

Keywords: Law, work, mining, salaries, obligations.

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo de investigación se centra en el análisis de una problemática que se ha venido dando con el pasar de los años, misma que consiste en la vulneración de derechos laborales refiriéndose específicamente a las remuneraciones, a la falta de pago de los salarios completos, décimo tercero y décimo cuarto sueldo impagos, el no reconocimiento de horas extras y demás beneficios de ley, mismos que deben ser cumplidos a cabalidad por el empleador.

Además, se analizará el motivo por el cual los empleados mineros no denuncian este tipo de irregularidades, ya sea por desconocimiento en cuanto a sus derechos o por temor al desempleo, posterior a este análisis se concluirá determinando hasta qué punto es necesario el fortalecimiento de las medidas laborales en cuanto a las remuneraciones de los trabajadores del sector minero de Portovelo/ El Oro- Ecuador.

La presente investigación se encuentra estructurada de la siguiente manera:

CAPÍTULO I: En esta sección se detalla el problema, objetivos generales y específicos, justificación de la investigación, hipótesis y delimitación de la investigación. **CAPÍTULO II:** Aquí se encontrarán establecidos los marcos referencial, teórico, conceptual y legal, se realizan referencias de juristas que hablan acerca de la vulneración de derechos laborales, normas vigentes en Ecuador y derecho comparado. **CAPÍTULO III:** En este apartado se determinó el enfoque, tipos de investigación a aplicar, métodos utilizados en la investigación, encuestas y entrevistas. **CAPÍTULO IV:** Aquí se dieron a conocer las conclusiones, recomendaciones y propuesta respecto a soluciones oportunas para la problemática planteada en esta investigación.

CAPITULO I:

1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Tema

Derecho a las remuneraciones de los trabajadores del sector minero.

Planteamiento del Problema

En la actualidad las medidas laborales son de obligatorio cumplimiento, de tal manera se han visto fortalecidas con el pasar de los años, no obstante, el sector minero aún mantiene ciertas irregularidades en cuanto al fiel cumplimiento de dichas medidas.

El Código de Trabajo en su art. 304 menciona las exenciones en cuanto a las garantías que ofrece el Estado Ecuatoriano al artesano y trabajador minero específicamente, de tal manera el Ministerio de Trabajo supervisará entre otras cosas el correcto pago de remuneraciones por parte del empleador.

No obstante, en Portovelo- El Oro, la mayoría de las empresas mineras no cumplen con estos requisitos de ley y los empleados mineros en gran parte desconocen sus derechos y en caso de tener conocimiento incluso aceptan dicha vulneración ya que necesitan laborar.

Es aquí que surge el problema jurídico y a través del presente trabajo se pretende fortalecer estas medidas para que el trabajador minero cuente con el conocimiento necesario acerca de sus derechos y pueda exigir el cumplimiento de los mismos sin temor a quedar desempleado por el hecho de denunciar ciertas irregularidades y anomalías.

La Constitución de la República del Ecuador otorga igualdad de derechos para todos y así mismo establece que es deber del Estado la tutela de los mismos; así, al ser un derecho consagrado en la Constitución como norma suprema, es de obligatorio cumplimiento.

Por lo tanto, se busca fortalecer los mecanismos para el correcto cumplimiento de las medidas laborales en el sector minero, enfocándonos de manera específica en las remuneraciones de los trabajadores y la falta de denuncias al Ministerio de Trabajo por desconocimiento o por aceptación de la vulneración de los derechos.

Formulación del problema:

¿De qué manera se deben fortalecer las leyes para el estricto y correcto cumplimiento de las medidas laborales en cuanto a la remuneración de los trabajadores del sector minero en Portovelo/ Oro- Ecuador?

Sistematización del problema:

- ¿Cómo ha sido la evolución del derecho a la minería?
- ¿Cómo se evita el pago inadecuado de las remuneraciones de los trabajadores del sector minero en Ecuador?
- ¿De qué manera se vulnera el derecho a las remuneraciones de los trabajadores del sector minero en el Ecuador?

Objetivos de la Investigación:

Objetivo General:

- Analizar el derecho a las remuneraciones de los trabajadores del sector minero en Portovelo.

Objetivos Específicos:

- Analizar la evolución del trabajo minero.

- Proponer medios eficaces para evitar la vulneración de derechos y fortalecer el correcto pago de las remuneraciones de los trabajadores del sector minero.
- Demostrar la vulneración de las remuneraciones de los trabajadores del sector minero de Portovelo.

Justificación de la investigación:

La importancia de realizar la presente investigación nace básicamente de la necesidad de estudiar el derecho laboral desde las diversas realidades existentes, como las que van a ser estudiadas a continuación, en este contexto surgen varios problemas sociales, en este caso de manera específica, en donde los trabajadores mineros que laboran en Portovelo, al carecer de los conocimientos necesarios acerca de cuáles son sus derechos como trabajadores, están expuestos de cierta manera a una vulneración de los mismos, e incluso existen trabajadores que aun a sabiendas de sus derechos permiten su vulneración ya que temen al desempleo.

Muchos de estos trabajadores están sujetos a condiciones de trabajo complicadas, fuertes y peligrosas, ya que muchos de los trabajadores del sector minero están expuestos a morir diariamente a falta de medidas de seguridad necesarias, no obstante, a pesar de aquello en muchas de las ocasiones sus remuneraciones no son pagadas en su totalidad, no reciben sus décimos de la manera correcta, muchas de las veces ni siquiera los reciben, porque el empleador simplemente no cumple con los estipulados en el Código de Trabajo, este tipo de situaciones indudablemente debería ser denunciado, pero los trabajadores viven bajo el temor del desempleo o simplemente se encuentran en total desconocimiento de sus derechos como trabajadores.

Todas estas circunstancias confluyen necesariamente a dejar sentadas explicaciones y reflexiones, que se van a desarrollar en el presente trabajo.

Delimitación o alcance de la investigación

Campo: Derecho Laboral.

Tipo de Investigación: Histórica, descriptiva, documental y de campo.

Periodo: 2020.

Problema: Falta de fortalecimiento de las medidas laborales en el sector minero de Portovelo- El Oro/ Ecuador.

Delimitación Espacial: La investigación se desarrollará en Portovelo- El Oro/ Ecuador.

Delimitación Temporal: A partir del año 2020

Población: Trabajadores mineros, Inspector de Trabajo, y profesionales del derecho conoedores de la materia que habiten en Portovelo.

Hipótesis de la Investigación:

Si se determina la falta de aplicación del Art. 304 del Código de Trabajo, se lograría establecer la necesidad de fortalecer los mecanismos de cumplimiento de estas medidas laborales, para de tal manera evitar que los trabajadores sean pagados de manera indebida y tengan la capacidad y el conocimiento adecuado para poder denunciar este tipo de irregularidades.

Identificación de Variables:

Variable Dependiente:

- Vulneración de los derechos a remuneraciones de los trabajadores mineros de Portovelo- El Oro.

Variable Independiente:

- Amparo y protección de los trabajadores del sector minero de Portovelo- El Oro.

Línea de Investigación:

Sociedad Civil, Derechos Laborales y Derechos Humanos.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO.

1. Marco Referencial

Antecedentes Históricos de la remuneración:

La humanidad a nivel mundial ha conocido el trabajo desde su existencia, pues, nuestros antepasados se dedicaban a la caza de animales y recolección de frutos para de tal manera poder garantizar su subsistencia, por lo que, a cambio de su trabajo recibían una remuneración, a pesar de que en aquel entonces las remuneraciones no se daban de la misma manera como se dan actualmente, motivo por el cual el pago se realizaba en especie.

De esta manera se remontan los inicios de los pagos a los trabajadores en razón del trabajo efectuado, lo que actualmente se conoce como remuneración, sueldo o salario. Para analizar con mayor profundidad el origen de las remuneraciones, remontaremos una a una las edades prehistóricas para conocer cómo fueron sus inicios a nivel mundial.

Edad antigua:

Comienza en Mesopotamia, en el poblado de Eschuna, a principios del segundo milenio antes de Cristo, el pago se daba de la siguiente manera:

Se asignaba una unidad de trigo como forma de pago por jornal: era el salario que ganaba una persona por cada día de labores. La cantidad de alimentos asignada se entregaba ya fuera en forma de ración diaria o como provisión al inicio del periodo de trabajo, tiempo en el cual el trabajador debería preocuparse de conservarla. A la cantidad de alimentos mencionada se le

llamaba sila, que era equivalente a un poco menos de un litro de cebada tostada con algo de aceite y una especie de jarabe. (Pearson, 2016)

En esta época ya se comenzaba a otorgar pagos en razón del trabajo desempeñado, y existía una diferencia entre los trabajadores y los esclavos, ya que se acostumbraba a que el esclavo viva en la casa del amo y él era quien tenía que proporcionar las raciones de comida a su esclavo, pagándole de tal manera las labores encomendadas y realizadas para él.

Egipto:

(Texto Privado del Antiguo Egipto, 1230) afirma: “Todas las gentes que han trabajado en la construcción de mi tumba lo han hecho a cambio de pan, tejidos, aceite y trigo en gran cantidad (...)”. En Egipto los trabajadores cobraban en razón de su trabajo al momento de realizar la tumba del faraón, aproximadamente entre los años 1301 a 1235 a.C, eran remunerados con pan, carnes, pasteles, sandalias, trajes, aceites y demás, para que de tal manera como en ese entonces lo decían los faraones nadie pase la noche lamentando su pobreza y darles así un motivo para trabajar con un corazón unánime a cambio del pago, en este caso en especie.

Grecia:

Al momento los únicos datos existentes de las remuneraciones en Grecia se refieren básicamente a la vida de los trabajadores que fueron quienes abrieron las tumbas reales. Como ejemplo se puede indicar que un trabajador mensualmente recibía en promedio 380 litros de trigo y aproximadamente 140 litros de cebada, esto debido a las actividades efectuadas por cada uno de los trabajadores, usualmente los trabajadores recibían de forma irregular pescado, legumbres, aceites, madera, etc.

En Grecia y Roma existían tanto trabajadores esclavos como libres, durante el reinado de Cayo Aurelio Valerio Diocleciano en el año 300 se logró encontrar una lista de salarios, esto se da en razón de que el monarca realizó esta lista por el encarecimiento de la mercancía y el trabajo. La tabla de salarios se fijó de la siguiente manera:

Un trabajador del campo recibía un sueldo de aproximadamente 25 denarios mensuales, una tejedora a domicilio percibía 12 denarios, el trabajador calificado recibía 50 denarios, los miembros del ejército recibían 300 denarios cada año de los cuales aproximadamente la mitad de su salario era retenido en uniformes y raciones, dejando un salario neto de 150 denarios anuales.

En Grecia se puede notar la gran diferencia de la Edad Antigua, ya que finalmente se realizó una tabla salarial con la cual se podían guiar para remunerar al trabajador por cada una de las encomiendas realizadas, a diferencia de Egipto en donde no existía aún una tabla especificando las remuneraciones de cada trabajador y de las funciones que desempeñan. (Pearson, 2016)

Roma:

A diferencia de Grecia, en Roma el ejercicio de las actividades laborales se encontraba directamente relacionada con el estatus personal del trabajador, de tal manera aquellas personas que carecían de libertad jurídica tenían que prestar sus servicios como esclavos, y quienes poseían libertad restringidas trabajan como libertos y patrocinados, mientras que quienes tenían condición jurídica libre ejercían su trabajo bajo su propia voluntad.

En el caso de los esclavos que carecían totalmente de libertad jurídica, eran considerados como objetos, por lo tanto su relaciones con el empleador, en este caso su dueño, no era precisamente de carácter laboral, ya que éste podía enajenarlos y exponerlos a trabajos indignos, exigirles jornadas de trabajo inhumanas, ya que su actividad principal era el servicio doméstico y

de agricultura, por lo tanto al ser esclavos se encontraban expuestos a todo tipo de maltrato por parte de sus dueños, su jornada laboral era de 12 horas diarias, sin embargo por ser esclavos trabajaban hasta 15 horas diarias, esto durante el invierno, en verano la jornada laboral podía extenderse 2 horas más.

Existían también los esclavos propiedad del Estado, eran quienes contaban con libertad restringida, ellos trabajaban en servicio públicos y si eran considerados como personas, por lo tanto, existían ciertas prohibiciones, tales como realizar trabajos que atenten contra su dignidad y seguridad, sin embargo tenían que cumplir con el servicio al Estado y las obligaciones derivadas del mismo, con la única diferencia que no eran considerados como cosas su jornada laboral duraba no más de 8 horas.

Los trabajadores libres gozaban de libertad plena, con capacidad jurídica para ejercer voluntariamente cualquier tipo actividad laboral, muchos de estos trabajadores prestaban sus servicios a 5 ajenos, sin embargo, lo normal para este tipo de trabajadores era realizar una actividad laboral independiente, ya sea el ser artesanos, comerciantes o cultivadores de sus propias tierras.

Edad media:

A diferencia de la Edad Antigua, en la Edad media abundaban las ordenanzas que fijaban los salarios, tal es el caso de la ordenanza expedida por el Rey Juan de Francia en el año 1351 en la cual a causa de la peste los trabajadores en su casa ganaban 12 denarios diarios y 6 en caso de que él les proporcione alimento, mientras que las trabajadoras domésticas cobraban 30 sueldos de forma anual. Inglaterra dictó varias ordenanzas entre los años 1349 y 1350 en las que amenazaba con prisión a todos los trabajadores que pidieran un salario más elevado a los que recibía hace 20 años atrás.

Entre los años 1226-1350 de San Luis a Juan el Bueno toda la población siguió surgiendo, la abolición de la servidumbre ayudó a que los precios de la mercancía aumenten, por ende los niveles de salarios aumentaron de manera paralela, a partir del año 1350 la población disminuyó por la peste, de tal manera la población se redujo de 15 millones a 5 millones de habitantes, por tal motivo y a falta de hombres, los salarios aumentaron su precio en gran proporción, así, aquellos salarios que permanecieron estáticos hasta el año 1350 aumentaron un 4%, manteniéndose así hasta el año 1375, año en que se registró un aumento del 14%, mismo que se encontró vigente durante los próximos 75 años.

Entre los años 1451-1475 la tierra perdió gran parte de su valor, motivo por el cual se presentó nuevamente un alza de los salarios, mismos que se incrementaron en un 13%, considerando que al mismo tiempo paralelamente existió un aumento considerable de la población.

Edad moderna:

La Revolución Industrial:

Durante el siglo XVII existió una rápida expansión el comercio, planteando a los capitalistas la búsqueda de procedimientos que permitieran aumentar la mercancía disponibles y elaborarla de una manera ágil y rápida, reduciendo así el costo para producirlas para poder obtener mayor ganancia, para que esto se pueda cumplir tuvieron que dividir y subdividir el trabajo, haciendo que los obreros sepan cada vez más de operaciones simples y sencillas, no obstante, la subdivisión de trabajos aumentó y de tal manera de forma paralela aumento también el pago de salarios. (Gomez Bravo, 2012)

Durante los siglos XVIII y XIX la aplicación de maquinaria aumentó originando una transformación técnica y económica, misma que fue denominada como “Revolución Industrial”,

posteriormente en el año 1770 la fuerza hidráulica se vio sustituida por la de vapor, iniciándose así explotaciones industriales, como era de imaginarse la introducción de maquinaria tuvo un gran efecto y repercusiones sobre la humanidad, ya que el hombre se vio desplazado por las máquinas, creando un gran porcentaje de desempleo, así también los salarios pagados a los obreros se depreciaron y las remuneraciones bajaron debido al trabajo efectuado, ya que el manejo de aquellas máquinas no era un trabajo forzoso y las grandes empresas preferían contratar a mujeres y niños.

A finales del siglo XVIII y comienzos del XIX se empezaron a realizar manifestaciones y huelgas ya que el obrero veía en la maquinaria su peor enemigo, estas huelgas iban generalmente acompañadas de incendios a las fábricas y destrucción de las mismas, motivo por el cual el Parlamento Inglés se vio en la obligación de promulgar leyes que castiguen a todo aquel cuya intención sea atentar contra las fábricas, estas sanciones incluso podían llegar a la muerte, de tal manera a partir del siglo XIX se empezaron a formar las primeras organizaciones sindicales. (Gomez Bravo, 2012)

En virtud de la creación de las organizaciones sindicales y el conocimiento de los obreros acerca de sus derechos, se transformaron los sistemas de producción, cambiando las formas de organización de trabajo y relaciones entre las clases sociales, mismas decisiones que establecieron un nuevo orden jurídico, político y filosófico en la sociedad, sentando un precedente sumamente importante. El Liberalismo y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano surgieron como consecuencia del desarrollo del capitalismo.

Antecedentes de las políticas laborales en Ecuador:

En el país los derechos laborales tienen una larga historia, misma que se encuentra directamente vinculada a la lucha entre la clase obrera, trabajadora y al apoyo realizado por

intelectuales y profesionales humanistas que se sentían identificados con la causa que los trabajadores ecuatorianos estaban viviendo en ese momento. (Pérez Peñafiel, 2017)

Remontando a la historia, un 15 de octubre del año 1922, por iniciativa propia de la Sociedad Cosmopolita de Cacahueros “Tomás Briones” se da por constituida en la ciudad de Guayaquil la Federación de Trabajadores Regional Ecuatoriana, 2 días posteriores a la constitución de la Federación, la Asamblea de Trabajadores del Ferrocarril del Sur en la ciudad de Durán, resuelve presentar un pliego de peticiones, entre las cuales estuvieron:

- Debido respeto a las 8 horas de trabajo en la jornada diaria y la de accidentes de trabajo, mismas que fueron decretadas en los años 1916 y 1921 respectivamente.
- Aumento en su remuneración mensual, ya que el sueldo que los trabajadores percibían era de 30 sucres mientras que el de los jefes era de 1.000 sucres aproximadamente.
- Estabilidad laboral, esto con la finalidad de que no puedan separar al trabajador de su empleo por circunstancias injustificadas.

Gracias al éxito y ejemplo de presentación de estas peticiones por parte de los trabajadores del ferrocarril en Durán, el 8 de noviembre del año 1922, los trabajadores de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica y los de la empresa de Carros Urbanos, comenzaron también a presentar sus demandas, entre las que pedían esencialmente lo siguiente:

- El respeto de las 8 horas laborales y en caso de la realización de horas extras el pago de este sobre tiempo.
- Aumento en sus salarios.
- Estabilidad laboral.
- Cumplimiento de las obligaciones del empleador en caso de accidentes laborales.

Un 11 de septiembre del año 1916 en el gobierno del presidente Baquerizo Moreno, se promulgó la primera ley obrera en la que estableció específicamente que ningún trabajador podrá trabajar más de ochos horas diarias, y únicamente seis días a la semana exceptuando los domingos y feriados, es decir la sumatoria total de las horas que se permitía laborar era igual a 48 horas semanales.

En los días posteriores poco a poco fueron sumando la presentación de peticiones por parte de los trabajadores que sentían que sus derechos estaban siendo vulnerados de alguna manera, se sumaron a esta iniciativa trabajadores como conductores, verteros, obreros de talleres, quienes trabajaban en fábricas, etc. Ellos básicamente reclamaban porque en aquel entonces los hacían trabajar de 18 a 20 horas diarias a sabiendas que la jornada máxima de trabajo era de 8 horas, de tal manera el 13 de noviembre de 1922 se declaró paro general a nivel nacional. (Pérez Peñafiel, 2017)

El 15 de noviembre del mismo año, debido a la gigantesca manifestación de trabajadores indignados existió un cruce de fuego entre los trabajadores protestantes y las autoridades, dejando así centenares de obreros muertos, esto durante el mandato del presidente José Luis Tamayo (1920-1924).

En el mes de julio del año 1925 se creó por primera vez el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, misma entidad que era la encargada de velar por los derechos de los trabajadores y prevenir los problemas sociales y de trabajo, siempre en beneficios de la clase obrera, creando así un verdadero antecedente en la historia del trabajo en el Ecuador y dejando de alguna manera a la clase obrera con mayor protección en cuanto a sus derechos laborales.

El 13 de julio del año 1926 se crea a través de Decreto No 24 una entidad denominada Inspección General del Trabajo, misma que estaba encargada de conocer los aspectos relaciones al trabajador, mediante vigilancia y visitas a la industria ecuatoriana, para percatarse que los derechos de los trabajadores ecuatorianos se estén respetando como tal y no existan violaciones de estos derechos por parte del empleador.

El 06 de octubre de 1928 se promulga la Ley de Contrato Individual de Trabajo, en la que se definen varios puntos, entre los principales se encontraban, varias definiciones laborales, tales como qué es patrono, qué significa un contrato de trabajo y la manera de ponerlo en marcha, cuáles son sus clases, su contenido y cuáles son los requisitos para su correcta aplicación.

El 17 de noviembre del año 1938, durante el mandato del General Alberto Enríquez Gallo, se promulgó el primer Código de Trabajo, mismo que recogía una corriente laboral impuesta en países desarrollados como Rusia, mismo que contenía temas referentes al contrato individual de trabajo, contratos de carácter colectivo, cuáles son las modalidades de trabajo según la labor que desempeñen, accidentes laborales, conflictos colectivos, entre otros (Pérez Peñafiel, 2017). Este fue un gran paso para los trabajadores ecuatorianos.

Posteriormente, a principios del siglo XX, en el año 1985 las políticas laborales en el territorio ecuatoriano comenzaron a tomar fuerza con la creación del Código Laboral. En el mandato del presidente Abg. León Febres Cordero, quien entregó el poder a la burguesía se promueve la industrialización, lo que produce consecuencias en el ámbito social, económico y político, apareciendo de tal manera la clase obrera.

En aquel entonces en costo de la vida en Ecuador era sumamente excesivo y el salario se estaba desvalorizando, con la aparición de la Revolución Alfarista (1985) y Juliana (1925) se

desarrolla un verdadero cambio al ordenamiento jurídico creando leyes que regulen las relaciones laborales, estas políticas son el resultado de una serie de factores dados en el transcurso de los años y debido al levantamiento del trabajador, haciendo prevalecer sus derechos para que existan mejoras en cuanto a las leyes y que estas sean respetadas.

Con el gran avance del capitalismo e imperialismo, los trabajadores ecuatorianos piden la eliminación del sistema de tercerización laboral, dividiendo de tal manera la modalidades de tercerización en Tercerización de Servicios Complementarios e Intermediación Laboral, mediante la Ley Reformatoria al Código de Trabajo vigente a partir del 23 de junio del 2006 se indica el impedimento de la indefensión jurídica de los trabajadores ecuatorianos que trabajan bajo modalidad de tercerización informal, subcontratación por personas naturales y cualquier tipo de precarización laboral e impunidad frente a este tipo de figuras anteriormente mencionadas.

Mediante mandato No 8 la Asamblea Nacional Constituyente, en el año 2008 eliminó la tercerización u otra forma de precarización laboral, entre las cuales se encuentra la contratación laboral por horas, ya que esta figura pactada entre las partes no configuraba ningún tipo de garantía para los trabajadores, no contaban con estabilidad laboral y tampoco se cumplía la protección integral de sus derechos como trabajadores.

Antecedentes de la minería a nivel Mundial:

Existen indicios de actividad minera desde la edad Antigua, se conoce que las minas siempre han sido subterráneas, no obstante, anteriormente empleaban galerías en forma de plano inclinado, los minerales eran extraídos en cestos, sin embargo, los trabajadores al darse cuenta de que la “veta” era rica, comenzaron a abrir más las minas para dar paso a los bueyes y caballería, y

los utilizaban como medio de transporte para la extracción de los minerales hasta la superficie terrestre. (Aillón Váscquez, 2016)

A partir de los inicios de la civilización las personas han hecho uso de las piedras, cerámicas y posteriormente de metales extraídos de la superficie terrestre para lograr la fabricación de armas y herramientas. Para ejemplificar esta extracción, se puede tomar como referencia el sílex, mismo que fue encontrado principalmente en el norte de Francia y sur de Inglaterra y fue empleado para la creación de herramientas de este mineral, las primeras minas de sílex se encontraron en Inglaterra.

Una de las minas más antiguas de las que se tiene conocimiento está ubicada en la Cueva del León en Suazilandia, que acorde a las datas arqueológicas tienen una edad de aproximadamente 43000 años, en esta mina los hombres del periodo Paleolítico excavaban con miras de encontrar “hematita” para producir pigmentos de color ocre.

Antiguo Egipto:

“Esta actividad, en el Antiguo Egipto, se inició durante las primeras dinastías, en donde sus habitantes extraían malaquita en Maadi, elemento que era empleado para ornamentaciones y cerámicas.” (Tiempo minero, 2019)

Posteriormente, entre los años 2613 y 2494 antes de Cristo, existió la obligación de buscar nuevos terrenos extranjeros como los es Uadi Maghara, con la finalidad de realizar grandes proyectos de construcción y asegurar aquellos minerales que en ese entonces no existían en Egipto. En aquel entonces se afirmaba que Nubia contaba con las minas de oro más grandes y extensas de aquella zona, en la que se utilizaban fijaciones de fuego para romper la roca y extraer el oro, mismo que era molido y se convertía en una especie de polvo para fundirlo y sea posible darle forma.

Antigua Grecia y Roma:

A partir de las civilizaciones griega y Romana, la industria minera en el continente europeo tuvo una importancia trascendental. Durante la Antigua Grecia varios minerales y piedras fueron extraídos para realizar la construcción de palacios, templos, esculturas y parecidos en aquel entonces existían también minas de plata, que se encontraban ubicadas en Lavrio y ayudaron al auge económico de Atenas.

La construcción de numerosos acueductos de la Antigua Roma posibilitó que varios minerales fueran explotados a gran medida, ya que de tal forma el agua podía ser transportada por cientos de kilómetros hasta llegar a las canteras. El agua tuvo varias utilidades, como eliminar sobrecargas y residuos de roca, este procedimiento era denominado como minería hidráulica utilizada por los romanos para la prospección de vetas. (Tiempo minero, 2019)

Europa Medieval:

En la Edad Media el trabajo minero se enfocó en la extracción de cobre, hierro y demás materiales preciosos, mismos que principalmente se extraían mediante minas de cielo abierto con poca profundidad y eran empleadas para acuñar monedas. En el siglo XIV la demanda por armas y herraduras aumentó en gran medida la extracción de hierro, esta dependencia de hierro con fines militares colaboró para la creación de nuevos procesos de extracción. No obstante, esta dependencia de metales preciosos provocó que en el año 1456 ocurriera la crisis de la plata, ya que las minas a cielo abierto alcanzaron su límite de profundidad y era imposible drenarlas con la tecnología disponible en aquel momento.

A mediados del siglo XVI, existió una gran necesidad de explotar los depósitos minerales a lo largo de Europa Central hasta Inglaterra, a la diferencia de que, en Europa Continental, los

depósitos mineros en su totalidad pertenecían a la corona, mismo derecho que fue mantenido durante un largo tiempo. En Inglaterra, por una decisión judicial dispuesta en el año 1568 y 1688, únicamente las minas de oro y plata pertenecían a la corona, no obstante, cada uno de los ingleses cuyos terrenos posean reservas de minerales o carbonos, eran incentivados para que permitieran la extracción o arrendamiento de dichas tierras y cobrar regalías a los trabajadores de esas minas.

En la mitad del siglo XVII, Berlín, Londres y Ámsterdam, en representación de sus países, presionaron para que sea posible el financiamiento de la extracción y refinación de varios de los minerales existentes en sus minas, motivo por el cual en el año 1642 cientos de técnicos alemanes y trabajadores calificados formaron una colonia.

En la Europa Medieval la energía del agua y la pólvora fueron sumamente utilizados, por una parte, los molinos de agua se utilizaban para triturar y elevar el material de los piques y la pólvora para la correcta voladura de rocas y piedras, esto lo hacían con la finalidad de aflojar y aclarar las vetas de cualquiera de los minerales existentes en aquellas minas, es necesario indicar que la pólvora fue utilizada por vez primera en el año 1627, en el Reino Unido de Hungría. (Tiempo minero, 2019)

Posteriormente, los mineros de aquella época contaron con un problema bastante grande, ya que se afrontaron al trabajo con la eliminación de agua de los piques, con este antecedente, los mineros cavaban con mucha profundidad, con la finalidad de encontrar nuevas vetas, motivo por el cual existieron varias inundaciones debido al agua subterránea, por ellos se crearon bombas mecánicas y utilizaron a animales para el transporte, lo que generó que la industria minera sea cada vez más eficaz y prospere a grandes pasos.

Clásica Civilización Filipina

Esta minería data del año 1000 antes de Cristo, con las minas de oro, plata, cobre y hierro, la fabricación de pendientes, joyas, lingotes de oro, chapados de dientes, entre otros, se transmitieron de generación en generación, desde las más antiguas hasta las actuales, en este tiempo y lugar, las personas poseían una gran habilidad para la mezcla del oro con otros metales, dándoles así una apariencia perfecta en la creación de cinturones, collares y anillos realizados con piedras preciosas.

Antecedentes de la Minería en América

América también ha sido históricamente, un continente rico en minerales como la plata y oro, su explotación inició desde hace muchos años atrás, los amerindios desde hace aproximadamente 5000 años, explotaban las minas del Lago Superior, ubicado en América del Norte, con lo extraído elaboraban herramientas, puntas de flechas y demás artefactos que contribuyeron a la gran red comercial entre aquellos pueblos.

Desde aquel entonces, la minería en América se centró en la extracción de minerales preciosos, como los anteriormente mencionados, a diferencia de aquellos, los minerales de baja ley como el cobre, plomo, entre otros, fueron explotados en escasa medida, ya que resultaba más conveniente y barato importar este tipo de minerales antes que fabricarlos en América. Posteriormente fue descubierta una zona rica en perlas, en la Isla Margarita, misma que en siglo XVI se agotó.

La riqueza de las minas de América despertó en los europeos un gran interés, en sus inicios, los españoles forzaron a los oriundos para que revelen la naturaleza del oro de sus adornos,

continuaron con la búsqueda y consiguieron importantes hallazgos de yacimientos mineros, esto se dio a partir del siglo XVI.

“Las minas de oro de Carabaya, Antioquia, Chocó, Popayán y Zaruma y las de plata de Taxco, Guanajuato, Zacatecas, Potosí o Castrovirreina impulsaron el desarrollo económico indiano. Una verdadera fiebre por la riqueza fácil se apoderó de los europeos, cuyo principal lazo de unión con América será, en adelante, la producción minera y el comercio que se desarrolló en torno a ésta.” (Pontificia Universidad Católica de Chile, 1996)

En base a lo indicado anteriormente, se incentivó también la agricultura y ganadería, para poder abastecer a las ciudades mineras y también surgió la necesidad de construir caminos, con la finalidad de unir a las ciudades con los puertos de embarque.

En ese entonces quienes realizaban la mano de obra eran los indígenas, ya que los blancos y mestizos únicamente tenían el encargo de la supervisión o eran propietarios de las minas, en Perú el trabajo forzado de los trabajadores indígenas era bastante común, las peores consecuencias tuvieron quienes eran forzados a laborar en minas de mercurio, ya que es un mineral sumamente tóxico para el ser humano y las condiciones de trabajo eran de total inhumanidad.

En el siglo XVIII en México, a diferencia de los siglos anteriores, el trabajo minero ya era voluntario y asalariado, no obstante, esta forma de trabajo tardó en extenderse por la falta de hábito de los indígenas en este tipo de trabajo minero, ya que las tareas confiadas eran sumamente pesadas (Pontificia Universidad Católica de Chile, 1996). Por otro lado, en España, los privilegios otorgados por el Papa a la Corona de España, hizo que se les conceda derechos y dominio sobre el suelo y subsuelo de las tierras en América, motivo por el cual, aquellas personas dedicadas a esta actividad tenían la obligación de pagar un impuesto a la corona de aproximadamente un 20% del

producto extraído, así mismo, la monarquía se reservó para si los ingresos y distribución del mercurio.

Antecedentes en la Era Incásica y Post- Incásica

En esta época, Ecuador formaba parte del “Tahuantinsuyo” y era uno de los más importantes exportadores de la denominada obsidiana, un mineral muy valioso que únicamente se encontraba en la ardiente lava de los volcanes ecuatorianos, de tal forma, los yacimientos mineros de la era incásica tenían gran valor y sus metales y minerales eran seleccionados, como, por ejemplo, el oro, cobre, plata, la obsidiana, diamantes, entre otros. No obstante, esta producción se vio opacada debido a la división del imperio Inca y la llegada de Cristóbal Colón, incluso la obsidiana fue decayendo en su exportación.

Es importante recalcar que, aunque actualmente se han encontrado varios yacimientos de oro, ninguno se ha comparado al que los incas extraían de sus yacimientos en la antigüedad, existe un mito bastante popular que indica que, al morir Atahualpa, comenzó su mandato Rumiñahui, y fue él quien oculto el oro de todo el país en un solo yacimiento, mismo que no ha sido encontrado por nadie, ya que nadie sabe su ubicación correcta.

Antecedentes de la minería en la Época Colonial

En esta época, con la llegada de los españoles, el trabajo minero se convirtió en uno de los trabajos más arduos y duros de realizar, ya que los españoles tenían a su cargo a esclavos negros, quienes trabajaban en las minas para la extracción de minerales preciosos. En aquel entonces, las minas se encargaban básicamente de la extracción del oro de manera específica, gran parte de los españoles que abordaron en aquel entonces, lo hicieron de manera involuntaria, por equivocación,

no obstante, su deseo y ambición de riqueza los obligaron a investigar y descubrir lugares en donde abundaba el oro.

En el año 1549, se fundó el pueblo Zaruma, lugar de donde se extrajo oro hasta finales del siglo XVIII, el oro y la plata fueron dos de los minerales más buscados por los españoles debido a su alto valor.

Es menester hacer hincapié en el hecho de que, en América, la minería se desarrolló gracias al esfuerzo de los particulares, ya que fueron quienes de una u otra manera improvisaron métodos de extracción valiéndose siempre de la mano de obra indígena, esto debido a que el capital proveniente para habilitar una mina se dio en base a individuos que ganaron mucho dinero, valiéndose del préstamo a interés, comercio y especulación. (Tiempo minero, 2019)

La actividad minera permitió a varias personas afianzarse con grandes fortunas, otorgándoles de tal manera un privilegio económico, político y social, no obstante, de la misma manera como crecía su fortuna, por algún motivo imprevisto como la pérdida de las vetas o inundaciones de los socavones, provocaban la ruina y liquidaban la inversión, de tal manera era evidente notar como muy pocas familias mantenían su fortuna y seguían su prosperidad al largo de las generaciones.

Antecedentes de la minería en Ecuador

“En Ecuador, la minería tiene sus orígenes en la época pre incásica, muestra de ello es el trabajo realizado en oro, plata y platino por las culturas precolombinas. Luego de la conquista española aparecieron los primeros asentamientos mineros locales, principalmente en los poblados de Nambija y Zaruma.” (Aillón Vásquez, 2016)

La historia de la minería en Ecuador se remonta a partir de los años 3500 a.C aproximadamente, en el periodo Valdivia Tardío, en ese tiempo fueron utilizados materiales

provenientes de las excavaciones para poder de tal manera obtener la arcilla y barro, este tipo de arte se vio perfeccionado por las culturas Machalilla y Chorrera, posteriormente la cultura La Tolita y Pampa de Oro desarrollo intensamente habilidades para elaborar diversos objetos, cuyo principal material era el oro.

La obtención del oro era ejecutada básicamente para realizar varios objetos para las familias reales, este mineral era conseguido de origen aluvial, misma técnica que hasta la actualidad no ha tenido mucho cambio y se ha venido realizando desde las épocas preincaicas. Posteriormente en la época Incaica está actividad crece de manera considerable, siendo así, la gran mayoría de objetos tanto cerámicos como no cerámicos han sido provenientes de Cuenca, Quito, Ambato, Cañar, etc.

En el año 1532 junto a la conquista española del Tahuantinsuyo se dio por iniciada una etapa en que la extracción de minerales como el oro fue intensa, existen historias acerca de las considerables cantidades de oro y plata que fueron encontradas en tierras Ecuatorianas por los Españoles durante su conquista, así mismo estas historias hablan de los rescates por Atahualpa intercambiando cantidades incalculables de oro y Plata, de la misma manera se dice que en General Inca Rumiñahui escondió tesoros del Reino Incaico para que no se lo lleven los Europeos que estaban en la conquista. (Aillón Vásquez, 2016)

En la época independentista, el libertador Simón Bolívar declaró mediante un decreto que todo aquel que se quería dedicar a la minería estaba exento del servicio militar, esto con el único propósito de aumentar las reservas, pagar todos los costos de la guerra y desarrollar el proyecto de la Gran Colombia en aquella época. Después, en el año 1829, emitió un reglamento denominado “Reglamento sobre Minas para la Gran Colombia” en el cual su principal función era la

exoneración del pago de impuestos y le otorgaba varias medidas que apoyaban en cierta magnitud a esta actividad mi era. (Aillón Vásquez, 2016)

En sus inicios la minería no contaba con base legal y regulaciones específicas para poder impulsar su desarrollo, motivo por el cual se generó cierto rechazo por parte de la población frente a esta actividad, de tal manera el Estado Ecuatoriano se vio en la obligación de crear una ley que regule este tipo de actividad, así apareció la primera Ley de Minería, el día 25 de septiembre del año 1830, el entonces presidente del Ecuador, el General Juan José Flores, dictó durante su mandato la primera ley que guardaba relación con la industria minera ecuatoriana, cuyo objetivo era la promoción del fomento de las minas, brindado su apoyo para la correcta exploración y explotación de las mismas.

En el año 1837, el presidente a la época Vicente Rocafuerte, estableció mediante decreto un Juzgado de Minas en Azogues y dio la orden de aperturar un camino hacia el cerro Pilzhum, con la finalidad de explotar aquella mina y declaró totalmente libre de importación a todo equipo minero existente.

Año 1880, se dio un gran éxito en Pillzhum y Zaruma, motivo por el cual se despertó nuevamente un gran interés por la minería, razón por la cual se promulgó el Código de Minería del año 1886, expedido en aquel entonces por Plácido Caamaño, quien decidió la manera de como las concesiones serían transferidas a propiedad del Estado y sector privado, dando como resultado una gran ventaja a las empresas mineras privadas.

En el año 1896, el entonces presidente Eloy Alfaro, firmó un contrato con las empresas Viggiani y Cia para poder explotar la Península de Santa Elena, en los dos años posteriores a la suscripción de aquel contrato, el gobierno se interesó especialmente por el arrendamiento de las minas a las empresas que estaban con ellos en este emprendimiento.

En el año 1900 el presidente Eloy Alfaro realizó una modificación al Código de la Minería, estableciendo básicamente que el plazo de arrendamiento de las minas sería de 50 años, después, el nuevo gobernante, Leonidas Plaza hizo una nueva modificación al Código estableciendo que el arrendamiento de las minas será a perpetuidad, bajo el mismo sistema, en el año 1915 en el sur del Ecuador, principalmente en Zaruma y Portovelo, la empresa minera South American Development (SADCO) explotó oro en estas tierras por un periodo de 30 años, notablemente se enriquecieron con la explotación de un recurso que en ese entonces la población ecuatoriana no supo aprovechar.

Con el pasar de los años, entre el año 1925 al 1948, existieron 27 gobiernos de turno, muchas de las veces si cumplir las leyes vigentes en ese entonces, tal es el caso que llegaron a entregar hasta 10 millones de hectáreas a una sola compañía, haciendo de tal manera caso omiso a las leyes existentes en aquel momento, a pesar de estas irregularidades, Zaruma y Portovelo continuaron con la explotación de la minería de manera artesanal, asegurando su economía y subsistencia, en la década de los 70 Ecuador se enfrenta a una gran ola de minería agresiva e informal, cuya principal característica era la baja tecnología implementada y la poca productividad.

Rodrigo Borja en calidad de presidente en el año 1991 dictó una Ley de Minería mejorada, en este mismo año se expidió el primer Reglamento General a la Ley de Minería, en el año 2001 se dio una modificación de este Reglamento.

Recientemente en el año 2009, la industria minera se vio respaldada por una nueva Ley de Minería y su respectivo Reglamento, mismo que impulsa a este sector a generar un nuevo modelo económico enfocado en una minería responsable y organizada, para que de tal manera sea posible gestionar un ambiente estratégico acorde a los principios de sostenibilidad, prevención y eficiencia. Mismo principio que deben ser respetados y de obligatorio cumplimiento, incluyendo

entre otros las obligaciones laborales impuestas en el **Art: 67** (Comisión Legislativa y de Fiscalización, 2009): *“Obligaciones Laborales. - Las obligaciones de orden laboral contraídas por los titulares de derechos mineros con sus trabajadores, serán de exclusiva responsabilidad y de ninguna manera se harán extensivas al Estado (...)”*

Actualmente las actividades mineras son parte de una importante industria a nivel mundial ya que sirve como flujo para responder a necesidades cotidianas de las civilizaciones y el correcto desenvolvimiento de industrias y negocios. El Estado Ecuatoriano, mediante las leyes que rigen la minería en todos sus ámbitos, desde las concesiones hasta la protección al trabajador minero, han intentado hacer cumplir a cabalidad este tipo de medidas, sin embargo, a pesar de este tipo de regulaciones que se han ido desarrollando a lo largo de los años, el tema de los empleados mineros sigue siendo un punto bastante frágil ya que no son remunerados de la manera correcta.

Derechos laborales de los trabajadores de la minería

Uno de los elementos fundamentales en la minería se encuentra formado por los derechos laborales de los trabajadores, ya que es gracias a ellos que este sector puede desarrollarse, pero se hace necesario garantizar los derechos y garantías de esta población laboral. En primer lugar, se tiene derecho a la igualdad laboral el cual es un principio desarrollado tanto en la Constitución de la República de Ecuador como en el Código del Trabajo, que hace referencia que las remuneraciones deben ser proporcionales al trabajo realizado, es decir que en la medida que una actividad laboral sea más exigente y amerite mayores riesgos para el trabajador, en esa medida su remuneración debe ser mayor.

En relación a las remuneraciones del sector minero, que es uno de los principales derechos de los trabajadores que se encuentran vinculados a esta actividad, ella se efectuara de una manera compuesta por una parte en la cual recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y por la otra el

12% restante será pagado al Estado, que lo destinará, única y exclusivamente, a proyectos de inversión social en salud, educación y vivienda, a través de los organismos seccionales del área donde se encuentra el proyecto minero (Vildósola, 2018).

En este sentido, hay que destacar que cuando se hace referencia a trabajadores de la pequeña minería el porcentaje será diferente, en estos casos será del 10% del porcentaje de utilidades y el 5% restante será pagado al Estado, a los fines que sean realizadas obras y servicio en beneficios del área geográfica en donde se está ejerciendo esta actividad con el fin que se efectúen mejoras en el ámbito de salud, educación y vivienda (Vildósola, 2018).

Aparte del derecho a las remuneraciones que fue descrito en los párrafos precedentes, los trabajadores del sector minero son titulares del derecho a la salud, en consecuencia, se deben tomar a su favor todas las medidas pertinentes a los efectos de garantizar este derecho, es por ello que los titulares de derechos mineros, tienen la obligación en beneficio de sus trabajadores de preservar la salud de una manera integral, es decir su salud tanto mental como física y de igual manera efectuar las gestiones de seguridad necesarias para garantizar la vida de los trabajadores.

En este punto es importante señalar que los concesionarios mineros a los efectos de garantizar el derecho a la salud de todos sus trabajadores se encuentran en la obligación de tener en vigencia un Reglamento interno de Salud Ocupacional y Seguridad Minera, ello cumpliendo las especificaciones que se encuentran contempladas en el Reglamento de Seguridad Minera por cuanto esta actividad es riesgosa para sus trabajadores. De igual forma es necesario señalar la prohibición del trabajo infantil a los efectos de evitar la vulneración de los derechos de este sector de la población, el cual es considerado de atención prioritaria por la Carta Magna ecuatoriana, para el caso que por primera vez se evidencie la inobservancia de esta prohibición, se aplicará una multa y para el caso que exista reincidencia, el Ministerio Sectorial procederá de manera inmediata a

declarar la caducidad de la concesión. En virtud del principio de igualdad las mujeres tienen el derecho de trabajar en este sector y las mismas poseerán un trato especial (Vildósola, 2018).

Definiciones doctrinarias de los derechos laborales

Se encontrarán varias definiciones doctrinarias establecidas por algunos autores:

De acuerdo con (Krotochin, 1955) expresa:

Derecho del trabajo es el conjunto de los principios y normas jurídicas destinados a regir la conducta humana dentro de un sector determinado de la sociedad el que se limita al trabajo prestado por los trabajadores dependientes, comprendiendo todas las consecuencias que en la realidad social surgen de ese presupuesto básico, y cuyo contenido intencional apunta a lo jurídico.

El autor expresa al derecho del trabajo como un conjunto de normas que rigen la conducta de una sociedad que se limita al trabajo, tomando en cuenta las realidades de estas prestaciones cuyo principal objetivo es la finalidad jurídica.

Por otro lado, el doctrinario (De Ferrari, 1968) define al derecho laboral como:

Conjunto de normas que gobiernan las relaciones jurídicas nacidas de la prestación remunerada de un servicio cumplido por una persona bajo la dirección de otra, puede decirse, acaso con mayor fundamento y precisión que esta rama del derecho en realidad está constituida por el grupo de normas que rigen el trabajo subordinado en general y, particularmente, la situación del hombre considerado como miembro de una profesión y de ciertas comunidades que integra como trabajador.

En este caso el mencionado autor indica que el derecho laboral gobierna las relaciones jurídicas que se da a partir de una contraprestación de servicios prestada por una persona denominada trabajador y la relación de éste con el empleador.

Los autores (Flores & Carvajal, 1970) indican que el derecho de trabajo es “conjunto de normas que regulan las relaciones entre dos grupos sociales, patrones y trabajadores, tanto en su aspecto individual como colectivo, a efecto de conseguir el equilibrio entre los factores de producción, capital y trabajo.”

De esta manera los autores expresan que el derecho de trabajo regula las relaciones entre patrones y trabajadores con la finalidad de conseguir el equilibrio adecuado entre estas partes.

Marco Conceptual

Para poder continuar con el correcto desarrollo de esta investigación, es importante realizar la conceptualización de los términos a tratar:

- **Trabajador:**

“Quien trabaja; todo aquel que realiza una labor socialmente útil. Todo el que cumple un esfuerzo físico o intelectual, con objeto de satisfacer una necesidad económicamente útil aun cuando no logre el resultado. La parte retribuida en el contrato de trabajo” (Cabanellas de Torres, 2006)

- **Trabajador:** “La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero” (Congreso Nacional, 2012)

- **Remuneración:** (Cabanellas de Torres, 2006) “Dado como compensación o recompensa. Provechoso. En la contratación, lo mismo que oneroso; en cuanto las ventajas que cada una de las partes obtiene se funda en las de la otra, o compensan el sacrificio y utilidad mutuos.”

- **Minería:** (Banco Central del Ecuador., 2014) “La minería es una actividad económica que comprende el proceso de extracción, explotación y aprovechamiento de minerales que se hallan en la superficie terrestre con fines comerciales.”

- **Mineros:** (Española, 2014) “Persona que trabaja en las minas.”

- **Mina:** (Banco Central del Ecuador., 2014) “Una mina es la excavación que tiene como propósito la explotación económica de un yacimiento mineral, que puede ser a cielo abierto o subterráneo.”

- **Explotación laboral:** (Wordpress, 2014) “La explotación laboral abarca abusos en el trabajo, el que les paguen un sueldo inferior al trabajo realizado y también el que se les obligue a realizar trabajos que no les corresponden, o en horarios y días festivos.”

- **Empleador:** “La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, se denomina empresario o empleador” (Congreso Nacional, 2012)

- **Trabajo:** (Cabanellas de Torres, 2006) “El esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la producción u obtención de la riqueza.”

- **Igualdad laboral:** (Montalvo, 2007) “Por igualdad se entiende la capacidad de toda persona para disfrutar de derechos, así como para contraer obligaciones con las limitaciones que la propia ley señala de manera específica.”

- **Derechos:**

“Son aquellas facultades o valores esenciales que tiene cada persona y que están reconocidos por el orden jurídico nacional e internacional; el reconocimiento expreso de un derecho significa que no hay trabas para su ejercicio, salvo las limitaciones establecidas por el mismo ordenamiento jurídico” (Chiriboga & Salgado, 2005)

- **Garantías:**

“Son los medios o instrumentos jurídicos establecidos para asegurar el libre ejercicio de los derechos. Es decir, estas garantías están previstas para proteger a los derechos cuando estos son vulnerados. Por lo tanto, sirven de freno contra la arbitrariedad y la ilegalidad.” (Chiriboga & Salgado, 2005)

- **Minería Artesanal:** (Quintuña Espín, 2018) “La minería artesanal es una actividad de extracción minera que se ha desarrollado de manera informal y con escasos recursos.”

- **Principios Constitucionales:** (Quisbert, 2006) “Regla básica que guía el funcionamiento coherente y equilibrado de la estructura de una Constitución formal de un Estado determinado”

- **Legislación laboral:**

“Entendemos por legislación laboral a aquel conjunto de leyes y normas que tienen por objetivo regularizar las actividades laborales, ya sea en lo que respecta a los derechos del trabajador, como también a sus obligaciones y lo mismo para el empleador.” (Bembibre, 2012)

Marco Legal

DERECHOS ESENCIALES CONSTITUCIONALES Y LABORALES DE LOS TRABAJADORES MINEROS:

Mediante esta investigación se da en cierto punto una concientización social para que los trabajadores mineros específicamente, conozcan, entiendan y reclamen sus derechos constitucionales y laborales en la relación empleador- empleado, motivo por el cual será analizado el articulado referente al tema.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

(Asamblea Constituyente, 2008) **Art. 33.-** “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”

Análisis:

Es decir, todos los trabajadores, sin excepción deben ser remunerados de una manera justa, conforme al trabajo que realicen, ya que es su derecho como trabajador.

(Asamblea Constituyente, 2008) **Art 326:**

“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

3.- *En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.*

4.- A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.

11.- Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente”

Análisis:

De tal manera, siendo la Constitución la norma suprema, es necesario indicar que, en caso de existir dudas en cuanto a estas disposiciones, siempre se escogerá la opción más favorable al trabajador. Además, también habla de la remuneración, misma que se dará en función de la labor desempeñada, como ya se indicó anteriormente.

En el numeral 11 es importante recalcar que es válido de transacción las indemnizaciones por despidos intempestivos, algún bono no obligatorio que la empresa otorga a sus empleados, más no remuneraciones y beneficios laborales garantizados y establecidos en la Constitución y en la ley.

(Asamblea Constituyente, 2008) **Art. 328.-**

“La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos (...)

(...) Las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades liquidas de las empresas, de acuerdo con la ley. La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables (...)”

Análisis:

En este articulado se puede analizar claramente la obligación del empleador de remunerar a sus trabajadores de manera justa y además el correcto pago de las utilidades conforme a lo

establecido en la ley ya que la actividad minera se encuentra dentro de la explotación de recursos de carácter no renovable.

CÓDIGO DE TRABAJO:

(Congreso Nacional, 2012) **Art. 4.- “Irrenunciabilidad de derechos.** - Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario”

Análisis:

En este artículo se reconoce el principio de irrenunciabilidad de los derechos del trabajador, de tal manera, toda renuncia a sus derechos por parte del trabajador carece totalmente de validez, los derechos de los trabajadores no pueden ser objeto de renuncia, ya que se encuentran amparados por la Constitución y el Código de Trabajo, para prohibir cualquier tipo de abuso a sus derechos.

(Congreso Nacional, 2012) **Art.7 “Aplicación favorable al trabajador.** - En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores.”

Análisis:

Visto de esta forma, los trabajadores mineros del Cantón Portovelo se encuentran explotados de la siguiente manera:

- Laboran en estado de indefensión.

- Su consentimiento en cierto punto se encuentra viciado en razón de su necesidad, ya que aceptan estas condiciones laborales por temor a estar desempleados y no poder mantener a sus familias.
- Muchos de los trabajadores desconocen sus derechos motivo por el cual no denuncian.
- El horario de trabajador no es el establecido en la Ley, ya que laboran más de las horas estipuladas en el contrato.
- Su remuneración es la misma a pesar de realizar horas suplementarias o extraordinarias.
- No perciben utilidades.
- Sus decimos son pagados a destiempo, a veces no perciben sus décimos.

Todo este tipo de situaciones al cumplirse simultáneamente, determinan de una u otra forma explotación laboral, misma que violenta todos los principios y artículos estipulados en la Ley y en la Constitución, no obstante, el Estado garantiza el cumplimiento de los derechos laborales, mismos que por lo analizado con anterioridad, pueden verse vulnerados por toda acción u omisión de un acto que afecte puntualmente al trabajador, motivo por el cual, bajo estas premisas el Estado tiene la obligación de garantizar y hacer cumplir estos derechos.

(Congreso Nacional, 2012) **Art. 8: Contrato individual.** – “Contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre.”

Análisis:

Visto de esta forma es necesario analizar cada uno de los elementos del contrato:

- **Acuerdo de voluntades:** Toda relación laboral inicia desde el mutuo acuerdo tanto del empleador como del empleado, los dos estipulan ciertas condiciones y deberes a cumplir de parte y parte, dichos deberes son custodiados por las Instituciones del Estado, quienes se encargan de garantizar su fiel cumplimiento y que estas disposiciones no sean violentadas por ninguna de las partes.

- **Servicios lícitos y personales:** En base a lo pactado, el empleado se obliga a prestar sus servicios lícitos mediante la ejecución de una labor, misma que debe ser remunerada así lo establece:

(Congreso Nacional, 2012) **Art 3.- “Libertad de trabajo y contratación.** - *El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga.*

Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente.

En general, todo trabajo debe ser remunerado.”

Análisis:

En este sentido es importante recalcar que todo trabajo debe ser remunerado, al referirnos a remuneración es la al pago en función de la labor realizada, cuestión que no siempre se cumple en este sector.

- **Relación de dependencia o subordinación:** El empleado se encuentra siempre subordinado ante el empleador, eso debe ser reconocido y las órdenes dadas por el empleador deben ser acatadas siempre que estén al margen de la ley y estén acorde al contrato.

- **Remuneración:** Todo trabajo debe ser pagado en razón de la labor efectuada.

(Congreso Nacional, 2012) **Art. 42:** Establece las obligaciones del empleador, entre las cuales se encuentra la obligación que tiene el empleador de pagar el salario o remuneración a sus empleados, mismo que debe ser pagado de la forma correcta, en el tiempo y lugar anteriormente convenidos, en caso de que exista incumplimiento de estos deberes esenciales, hay lugar a sanciones.

(Congreso Nacional, 2012) **Art 47.- De la jornada máxima.** – *“La jornada máxima de trabajo será de ocho horas diarias, de manera que no exceda de cuarenta horas semanales, salvo disposición de la ley en contrario.*

El tiempo máximo de trabajo efectivo en el subsuelo será de seis horas diarias y solamente por concepto de horas suplementarias, extraordinarias o de recuperación, podrá prolongarse por una hora más, con la remuneración y los recargos correspondientes.”

Análisis:

En este caso ya que la minería se da en el subsuelo, el empleado únicamente debe trabajar 6 horas y en caso de ser necesario el empleador puede pedir que labore hasta una hora más, siempre que se dé el pago respectivo de horas ya sea suplementarias o extraordinarias.

(Congreso Nacional, 2012) **Art. 81.- “Estipulación de sueldos y salarios.** – *Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero en ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos legales...*

Se entiende por Salario Básico la retribución económica mínima que debe recibir una persona por su trabajo de parte de su empleador, el cual forma parte de la remuneración y no incluye aquellos ingresos en dinero, especie o en servicio, que perciba por razón de trabajos extraordinarios y suplementarios, comisiones, participación en beneficios, los fondos de reserva, el porcentaje legal de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales, las remuneraciones adicionales, ni ninguna otra retribución que tenga carácter normal o convencional y todos aquellos que determine la Ley (...)”

Análisis:

En esta perspectiva, el trabajador debe recibir su remuneración adecuada al cargo que desempeñan y además debe percibir ingresos en dinero en razón de trabajos extraordinarios y suplementarios, subsidios ocasionales, utilidades y demás beneficios de ley.

Por tal razón, para que exista una relación laboral debidamente motivada, es importante la existencia de estos cuatro aspectos, acuerdo de voluntades, la contraprestación de servicios lícitos y personales, la relación de dependencia o subordinación y la remuneración, mismos aspectos que han sido descritos anteriormente.

(Congreso Nacional, 2012) **Art. 97 “Participación de trabajadores en utilidades de la empresa.** –

El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así:

El diez por ciento (10%) se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador.

El cinco por ciento (5%) restante será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por éstas al cónyuge o conviviente en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y los hijos minusválidos de cualquier edad...”

Análisis:

El empleador tendrá que cumplir con su obligación de pagar a sus empleados las utilidades, mismas que serán otorgadas a cada uno de los trabajadores por la ganancia efectuada en todo el año por la empresa y las cargas familiares con las que cuente.

(Congreso Nacional, 2012) **Art. 111 “Derecho a la decimotercera remuneración o bono navideño.** - Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen, hasta el veinticuatro de diciembre de cada año, una remuneración equivalente a la doceava parte de las remuneraciones que hubieren percibido durante el año calendario.”

Análisis:

Todo trabajador bajo relación de dependencia tiene derecho a que su empleador le cancele hasta máximo el 24 de diciembre un valor equivalente a la doceava parte de sus remuneraciones.

(Congreso Nacional, 2012) **Art. 113 “Derecho a la decimocuarta remuneración.** -

Los trabajadores percibirán, además, sin perjuicio de todas las remuneraciones a las que actualmente tienen derecho, una bonificación anual equivalente a una remuneración básica

mínima unificada para los trabajadores en general y una remuneración básica mínima unificada de los trabajadores del servicio doméstico, respectivamente, vigentes a la fecha de pago, que será pagada hasta el 15 de marzo en las regiones de la Costa e Insular, y hasta el 15 de agosto en las regiones de la Sierra y Amazónica. Para el pago de esta bonificación se observará el régimen escolar adoptado en cada una de las circunscripciones territoriales...”

Análisis:

El pago de la décimo cuarta remuneración es una obligación por parte del empleador, esta debe ser cancelada a sus empleados hasta el 15 de marzo en las regiones Costa e Insular y hasta el 15 de agosto en las regiones Sierra y Amazonía.

(Congreso Nacional, 2012) **Art. 304.- Exenciones.** –

(...) “El Estado Ecuatoriano garantizará la protección social al trabajador minero, fomentando condiciones y medio ambiente de trabajo seguros y salubres.

El Ministerio de Trabajo y Empleo, a través de sus sistemas de inspección, supervisará aspectos inherentes a contratación, pago de remuneraciones, beneficios sociales, seguridad y salud, y demás derechos de los trabajadores, y pondrán énfasis en vigilar el cumplimiento de normas nacionales e internacionales vigentes respecto a la vinculación de mujeres, menores de edad, y seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de los controles que deban realizar las autoridades competentes, derivados de la aplicación de leyes específicas en la materia”(...)

Análisis:

Este articulado indica claramente la obligación del Ministerio de Trabajo y Empleo, de la supervisión de aspectos inherentes al pago de remuneraciones de manera específica, entre otros, no obstante dentro de este análisis se aborda una problemática bastante cuestionable ya que aún

con la existencia del Ministerio de Trabajo, los trabajadores no denuncian las irregularidades cometidas por parte de su empleador, el desconocimiento de sus derechos incita al incumplimiento de los mismos, a pesar de aquello aún existen trabajadores que a sabiendas de la flagelación de sus derechos se encuentran en la incapacidad de denunciar ya que su temor al desempleo es mayor.

LEY DE MINERÍA:

(Comisión Legislativa y de Fiscalización, 2009) **Art. 67.- “Obligaciones Laborales.** - Las obligaciones de orden laboral contraídas por los titulares de derechos mineros con sus trabajadores, serán de exclusiva responsabilidad y de ninguna manera se harán extensivas al Estado. En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades mineras...”

Análisis:

Por lo expuesto anteriormente, en razón de utilidades, es obligación del empleador el pago del 3% del porcentaje de utilidades al empleado, el 12% al Estado y es sobrante a los GADS.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE PEQUEÑA MINERÍA

(Reglamento del Régimen Especial de pequeña Minería, 2009)

Art. 3: “De la naturaleza de la pequeña minería. - Las actividades de pequeña minería, orientadas a promover procesos de desarrollo sustentable, constituyen alternativas para generar oportunidades laborales en áreas deprimidas por la pobreza, capaces de generar

encadenamientos productivos a partir de la activación de las economías locales en los sectores en los que se realiza, como medio para acceder al buen vivir”

Análisis:

De tal manera, la pequeña minería constituye una vía para el desarrollo sustentable y una gran alternativa para incentivar el empleo, y logran fuentes de trabajo económicamente sustentables para reducir la tasa de subempleo y desempleo, si bien es cierto este tipo de minería se rige por sus regímenes jurídicos especiales, tienen la obligación de cumplir con lo determinado en la Ley en cuanto a las normas de seguridad y obligaciones laborales para con los trabajadores entre otras, el pago de sus remuneraciones.

En función de lo planteado, todo trabajador que labore en el sector minero tiene que hacer valer sus derechos laborales debidamente establecidos en la Constitución, de igual manera el empleador debe cumplir con dichos derechos garantizados por el Estado Ecuatoriano.

PRINCIPIOS:

- (Silva, 2008) En su revista titulada El Principio de la Primacía de la Realidad indica que:

“El principio de la primacía de la realidad es aquel por el cual en caso de divergencia entre lo que ocurre en la realidad y lo que se ha plasmado en los documentos, debe darse prevalencia a lo que surge en la práctica, con este principio se establece la existencia o no de una relación laboral y con ello se procede a la protección que corresponde como tal”

Análisis:

En tal razón, este principio busca proteger a la parte desvalida, en este caso el trabajador para lograr un trato justo y equitativo, procurando alcanzar la igualdad de las partes en esta relación

empleado/ empleador, prevaleciendo siempre la existencia de la realidad ante lo que se encuentra plasmado en un documento.

LEGISLACIÓN COMPARADA:

Con la finalidad de obtener un mejor estudio de las condiciones laborales, remuneraciones y derechos de los trabajadores mineros en otros países en comparación a Ecuador, y de cada uno de sus fundamentos técnicos y jurídicos, a continuación, se elaborará un cotejo sobre las normas que rigen en diferentes países.

Legislación Colombiana:

Constitución Colombiana:

(Asamblea Constituyente, 1991) **Art. 25:** “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”

Análisis:

La constitución colombiana brinda su protección al trabajador ante cualquier circunstancia, haciendo énfasis en el trato igualitario y condiciones de trabajo humanas, dignas y justas.

Código Sustantivo de Trabajo:

Art 22: “Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración” ...

Análisis:

El Código de Trabajo Colombiano define como contrato de trabajo al compromiso de una persona, en este caso el trabajador a realizar las tareas encomendadas y por ende el empleador pagar por sus servicios, en razón de su esfuerzo y horas laboradas.

- **Art 57.- Obligaciones especiales del empleador:** “Son obligaciones especiales del empleador:

4.- Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.

5.- Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador, a sus creencias y sentimientos” ...

Análisis:

Forman parte de las obligaciones del empleador el respetar de manera estricta las remuneraciones de los trabajadores, remunerarlos de la manera correcta y cumplir con los pagos acordados, además, tienen el deber de no irrespetar al trabajador bajo ninguna circunstancia, de tal manera el trabajador se sentirá en un ambiente laboral cómodo, lejos de explotación y bien remunerado en base a su labor realizado.

Legislación Peruana:

Constitución Peruana:

- (Asamblea Constituyente, 1993) **Art. 23:**

“El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de

fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.”

Análisis:

El Estado Peruano protege los derechos del trabajador firmemente, fomenta el empleo productivo y la educación para el desarrollo de este, sin embargo, hace énfasis en que nadie puede trabajar sin su consentimiento y todo trabajo debe ser correctamente remunerado.

- (Asamblea Constituyente, 1993) **Art. 24:**

“El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador” ...

Análisis:

Las remuneraciones del trabajador se dan en razones de las labores realizadas, precautelando de tal forma el bienestar propio y de su familia, bajo ningún concepto el empleador puede incumplir con las obligaciones al empleado.

Código de Trabajo:

- **Art 54.- “Obligaciones de los empleadores:** Son obligaciones de los empleadores:

4.- Pagar la remuneración y los beneficios sociales, en la oportunidad y monto que corresponda;

8.- Efectuar conforme a Ley los aportes que les correspondan a los sistemas de seguridad social a que estén afiliados los trabajadores y, asimismo, hacer entrega a la entidad respectiva de los aportes de estos que esté obligado a retener” ...

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Metodología de la Investigación

En el inicio de este capítulo, se dará a conocer toda la metodología que se ha empleado para recabar información de carácter realmente relevante, con la finalidad de llegar a un conocimiento detallado del tema en mención, para lo cual se ha recopilado información de la historia del derecho laboral, y extraer antecedentes históricos en cuanto a la minería y el forzoso trabajo minero, mismos que serán de gran utilidad para el correcto desarrollo de la investigación en curso y finalizar con una categórica conclusión que servirá para fortalecer las leyes laborales en el sector minero y proponer de tal manera recomendaciones para mejorar la situación de las personas que trabajan en este sector y de la sociedad en general.

Esta investigación está siendo realizada bajo un estudio detallada y minucioso de cada uno de los antecedentes y la historia actual que vive Ecuador referente al tema en mención, lo que establecen cada una de sus normas y una comparación de la legislación jurídica laboral y constitucional de Ecuador, Colombia y Perú. De la misma manera se tomarán en cuenta entrevistas, encuestas y aportes de las personas inmiscuidas en la explotación laboral del sector minero, por lo que se establecerán recomendaciones para el correcto fortalecimiento de las normas laborales de quienes conforman este sector de manera específica.

3.2. Métodos de Investigación

Para la correcta realización de este proyecto de investigación han sido empleados dos métodos fundamentales;

En lo referente al método deductivo, (Abreu, 2014) señala:

“El método deductivo permite determinar las características de una realidad particular que se estudia por derivación o resultado de los atributos o enunciados contenidos en proposiciones o leyes científicas de carácter general formuladas con anterioridad. Mediante la deducción se derivan las consecuencias particulares o individuales de las inferencias o conclusiones generales aceptadas.”

De forma específica, el método deductivo va de lo general a lo particular, partiendo de tal manera de datos generales para poder deducir mediante el razonamiento consecuencias y casos particulares para posteriormente verificar su validez. Así, en la presente investigación, analizando de manera general el ámbito minero y laboral, se está demostrando que la legislación ecuatoriana en cuanto a las correctas remuneraciones de los trabajadores del sector minero de Portovelo- El Oro específicamente, no es aplicada de la manera correcta y no existe un control adecuado en cuanto a este tipo de situaciones.

(Abreu, 2014) señala al método inductivo como: “Este método se observa, estudia y conoce las características genéricas o comunes que se reflejan en un conjunto de realidades para elaborar una propuesta o ley científica de índole general.”

En base a lo afirmado por el autor citado anteriormente, el método inductivo es aplicado desde ámbitos particulares a generales, a través de la observación de los hechos particulares se llegar a proposiciones generales, en la investigación en curso, este método ha sido obtenido mediante el estudio específico de las leyes ecuatorianas para de tal forma poder determinar la falta de fortalecimiento de las leyes laborales en el ámbito minero.

3.3. Tipos de Investigación

Investigación Exploratoria

“La investigación exploratoria es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos”. (Arias, 1997)

En este tipo de investigación, se explora en un campo muy poco conocido, mismo que debe ser aclarado, motivo por el cual el objetivo principal es la correcta investigación para el entendimiento del tema. Este tipo de investigación es de gran utilidad para que al investigador le sea conveniente familiarizarse con un tema que hasta el momento inicial le era totalmente desconocido.

Investigación Descriptiva

“La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere.” (Arias, 1997)

Conforme a lo indicado por el autor, este tipo de investigación es muy conveniente para aplicar un análisis descriptivo, estudiando objetivamente la información brindada por los sujetos inmiscuidos en el tema, de tal manera se intenta interpretar la realidad percibida mediante los sujetos encuestados.

Relacionado al tema objeto de estudio, este tipo de investigación permite describir, interpretar y analizar las condiciones de vida de los trabajadores mineros expuestos a largas

jornadas laborales y a su inadecuada remuneración y la falta de pago de los beneficios otorgados por la ley.

Investigación Documental

“La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.” (Arias, 1997)

Este tipo de investigación se centra específicamente en la correcta recopilación de información de distintas fuentes, datos, libros y demás documentos que puedan ser indagados, ya sean de papel, tela, madera, formato digital y demás materiales.

Investigación Histórica

“Trata de la experiencia pasada, describe lo que era y representa una búsqueda crítica de la verdad que sustenta los acontecimientos pasados. El investigador depende de fuentes primarias y secundarias las cuales proveen la información y a las cuáles el investigador deberá examinar cuidadosamente con el fin de determinar su confiabilidad por medio de una crítica interna y externa. En el primer caso verifica la autenticidad de un documento o vestigio y en el segundo, determina el significado y la validez de los datos que contiene el documento que se considera auténtico.” (Tesis de Investigación, 2011)

Para llevar a cabo este tipo de investigación es necesario remontar al estudio de los hechos pasados para tener un amplio conocimiento y contar con información vital que será de gran utilidad como un soporte físico acerca del tema investigado.

Para la construcción del tema objeto de estudio, es sumamente necesarios remontarse a la historia para tener un amplio conocimiento de la evolución de la minería y las relaciones laborales de la misma, comparar las diferencias que se han dado a lo largo de los años y aquellos aspectos que es necesario modificar a futuro para que exista una correcta aplicación de las normas laborales.

3.4. Enfoque de Investigación

Esta investigación tiene dos tipos de enfoques, mismos que serán detallados a continuación para un mejor entendimiento.

Enfoque Cuantitativo

“Utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías.” (Hernández Sampieri, 2014)

Bajo esta premisa es necesario indicar que este enfoque tiene como propósito la búsqueda de explicaciones concretas, en este caso bajo el estudio de leyes que permitan explicar el comportamiento social y basarse en la comprobación de los hechos y en la experiencia del análisis de hechos reales de donde se llegará a una conclusión neutra y objetiva.

Enfoque Cualitativo

“Utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación.” (Hernández Sampieri, 2014)

En este tipo de enfoque no existe una realidad objetiva, ya que se realiza una investigación de distintos casos para llegar a una conclusión más abierta, de tal manera se entrevistarán a varios funcionarios del Ministerio de Trabajo de Portovelo y abogados de libre ejercicio, que son quienes

se encuentran dentro de este ámbito y pueden compartiendo sus perspectivas, análisis, puntos de vista referente al tema de la falta de colaborar fortalecimiento de las medidas laborales en el sector minero del mencionado cantón.

3.5. Técnicas de la Investigación

Población

“Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros.” (López P. L., 2004)

Muestra

“Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros. La muestra es una parte representativa de la población.” (López P. L., 2004)

Encuesta

“Una encuesta es una investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, que se lleva a cabo en el contexto de la vida cotidiana, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación, con el fin de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población.” (Chiner, 2011, pág. 2)

“Se puede definir la encuesta como una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una

muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características” (Anguita, Repullo, & Campos, 2003)

Por lo tanto, en base a lo indicado por los dos autores citados anteriormente, se deduce que la encuesta es un instrumento mediante el cual se recolecta y analiza una serie de datos obtenidos de una muestra representativa para lograr un conocimiento más amplio acerca del tema en cuestión.

Entrevista

“La entrevista es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; se define como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar. Es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial.” (Díaz, García, Martínez, & Varela, 2013, pág. 1)

Es decir, la entrevista sirve como una técnica de recolección de información, cuyo objetivo principal es obtener información de manera oral y personal, acerca de acontecimientos, experiencias y opiniones de las personas entrevistadas.

Población

En esta investigación tenemos como población a los 150 trabajadores de la mina Minesadco S.A, ubicada en Portovelo-El Oro.

Muestra

De los datos a analizar se trabaja con un nivel del 95% de confianza y teniendo en cuenta el 5% de error, para lo cual se calculará la muestra con la siguiente fórmula:

Precisar Tamaño de Muestra

Nivel de Confianza: 95% 99%

Intervalo de Confianza:

Población:

Tamaño de Muestra preciso:

Figura 1 Cálculo de muestra.

Fuente: surveysystem.com

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

De este gráfico se puede constatar el resultado del tamaño de la muestra, que en este caso serían 108 trabajadores del área minera.

Fórmula para el Cálculo del muestreo

La fórmula para el cálculo del muestreo es imprescindible ya que este cálculo ayuda a precisar la investigación.

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

N: Tamaño de la población (personas que trabajan en el sector minero)

n: Tamaño de la muestra buscando participantes para las encuestas.

Z: Nivel de confianza que es igual al 95%, es decir **Z= 1.96**

p: Probabilidad de éxito.

e: Margen de error que es igual al 5%, es decir **e= 0.5**

q: $(1-q)$ = Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado que equivale a= 0.5

Total = 108

Matriz de encuesta

Esta encuesta va dirigida a los trabajadores que diariamente se desempeñan en el sector minero de Portovelo- El Oro en la empresa minera Minesadco S.A.

Objetivo de la Encuesta

Conocer las opiniones de los trabajadores de las empresas mineras y analizar su nivel de conocimiento en cuanto a sus derechos como empleados.



Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Facultad de Ciencias Sociales y Derecho.

Carrera de Derecho



A= TOTALMENTE DE ACUERDO.

C= EN DESACUERDO.

B= DE ACUERDO.

D= TOTALMENTE EN DESACUERDO

SEÑALE SU RESPUESTA CON UN VISTO

Tabla 1 Preguntas

No	PREGUNTA	A	B	C	D
1	¿Usted considera que sus derechos en cuanto a sus remuneraciones se han visto violentados?				
2	¿Usted cree que trabaja más de las horas establecidas en el Código de Trabajo?				
3	¿Conoce usted las disposiciones legales establecidas en el Código de Trabajo hacia el empleador?				
4	¿Piensa usted que su salario es proporcional a su trabajo realizado?				
5	¿Cree usted que en Portovelo se requiere un fortalecimiento a las obligaciones por parte del empleador?				
6	¿Considera que el Ministerio de Trabajo debe controlar de mejor manera el correcto cumplimiento de los derechos salariales por parte del empleador?				
7	¿Cree que es necesario brindar una inducción para que tengan conocimiento sobre sus derechos como trabajadores?				
8	¿Sus décimo tercer y décimo cuarto sueldo son pagados a tiempo y de manera correcta?				
9	¿Al momento del pago de sus utilidades son reconocidas sus cargas familiares?				
10	Cuando realiza horas extraordinarias, ¿éstas son pagadas de forma correcta?				

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

Encuestas

Pregunta 2: ¿Usted considera que sus derechos en cuanto a sus remuneraciones se han visto violentados?

Tabla 2 Encuestas (Pregunta 1)

ALTERNATIVA.	CANTIDAD DE PARTICIPANTES.	PORCENTAJES.
TOTALMENTE DE ACUERDO	65	60%
DE ACUERDO	41	38%
EN DESACUERDO	2	2%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0 %
TOTAL	108	100%

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

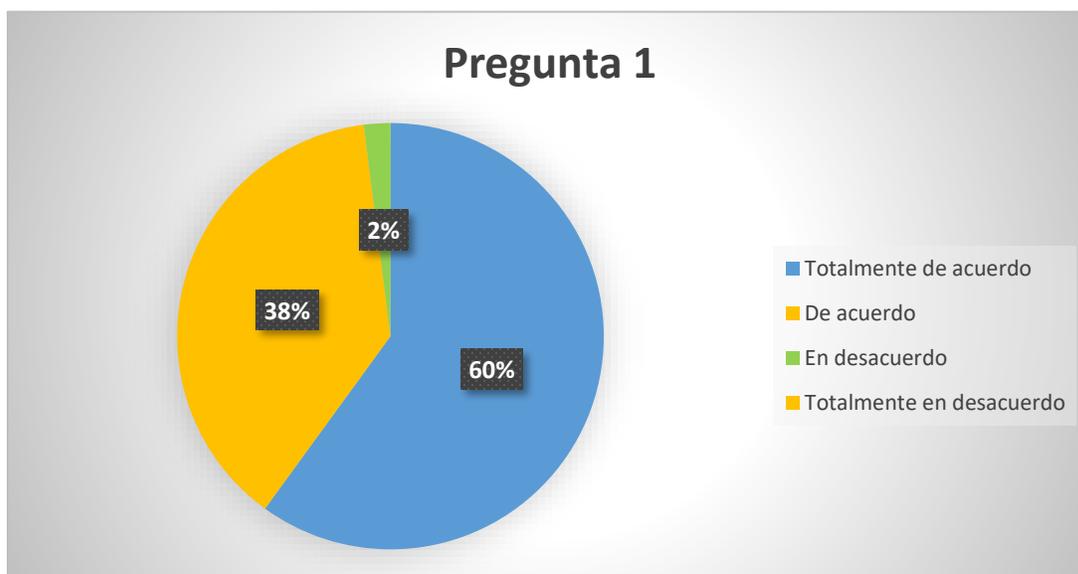


Figura 2 Porcentaje de respuestas (Pregunta 1)

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

Análisis de la pregunta 1: Las encuestas realizadas en relación con la primera pregunta, nos llevan a tener un total convencimiento de los trabajadores del sector minero en un 60%, están

plenamente de acuerdo de que sus derechos en cuanto a las remuneraciones están siendo violentados, un 38% están de acuerdo en haber notado la violación a este derecho y el 2% desconoce la falta de cumplimiento de sus derechos en cuanto a remuneración.

Pregunta 2: ¿Usted cree que trabaja más de las horas establecidas en el Código de Trabajo?

Tabla 3 Encuestas (Pregunta 2)

ALTERNATIVA.	CANTIDAD DE PARTICIPANTES.	PORCENTAJES.
TOTALMENTE DE ACUERDO	82	76%
DE ACUERDO	26	24%
EN DESACUERDO	0	0%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0 %
TOTAL	108	100%

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)



Figura 3 Porcentaje de respuestas (Pregunta 2)

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

Análisis de la pregunta 2: Según la encuesta correspondiente realizada a esta pregunta, se puede observar, que el 76% de las personas encuestadas, están totalmente de acuerdo con el hecho de que trabajan más de las horas establecidas en la ley, el 24% está de acuerdo y nadie se encuentra en desacuerdo con esta pregunta.

Pregunta 3: ¿Conoce usted las disposiciones legales establecidas en el Código de Trabajo hacia el empleador?

Tabla 4 Encuestas (Pregunta 3)

ALTERNATIVA.	CANTIDAD DE PARTICIPANTES.	PORCENTAJES.
TOTALMENTE DE ACUERDO	12	11%
DE ACUERDO	8	7%
EN DESACUERDO	31	29%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	57	53 %
TOTAL	108	100%

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

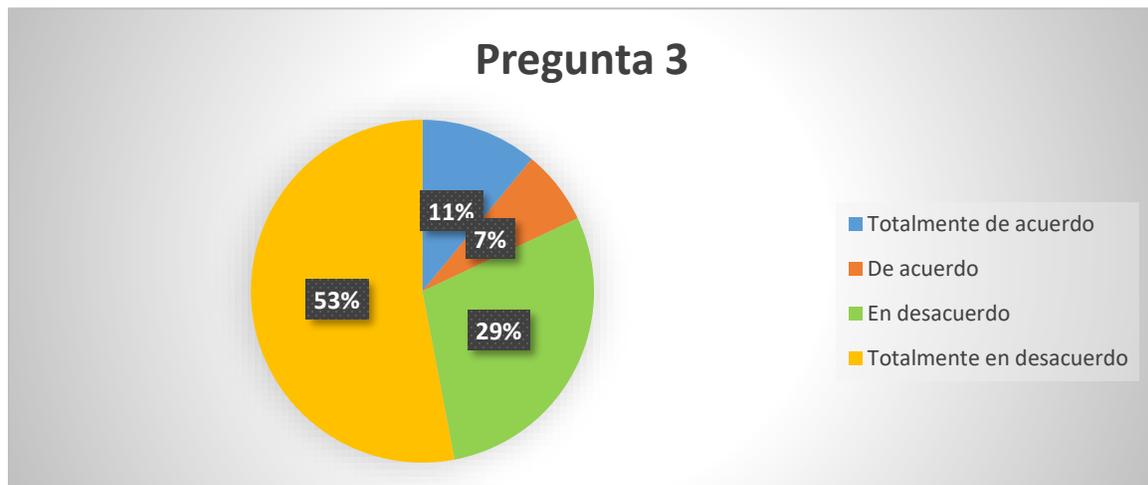


Figura 4 Porcentaje de respuestas (Pregunta 3)

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

Análisis de la pregunta 3: Las encuestas realizadas en relación a la pregunta 3 ponen en manifiesto las opiniones de los trabajadores del sector minero, indicando que un 53% de ellos, están en desacuerdo, por cuanto no tienen conocimiento acerca de las disposiciones legales establecidas en el Código de Trabajo hacia el empleador, un 29% piensan de la misma manera, a diferencia de un 8% que indican conocer algo respecto a estas disposiciones y un 12% indica tener absoluto conocimiento acerca de este tema.

Pregunta 4: ¿Piensa usted que su salario es proporcional a su trabajo realizado?

Tabla 5 Encuestas (Pregunta 4)

ALTERNATIVA.	CANTIDAD DE PARTICIPANTES.	PORCENTAJES.
TOTALMENTE DE ACUERDO	3	3%
DE ACUERDO	10	9%
EN DESACUERDO	32	30%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	63	58%
TOTAL	108	100%

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

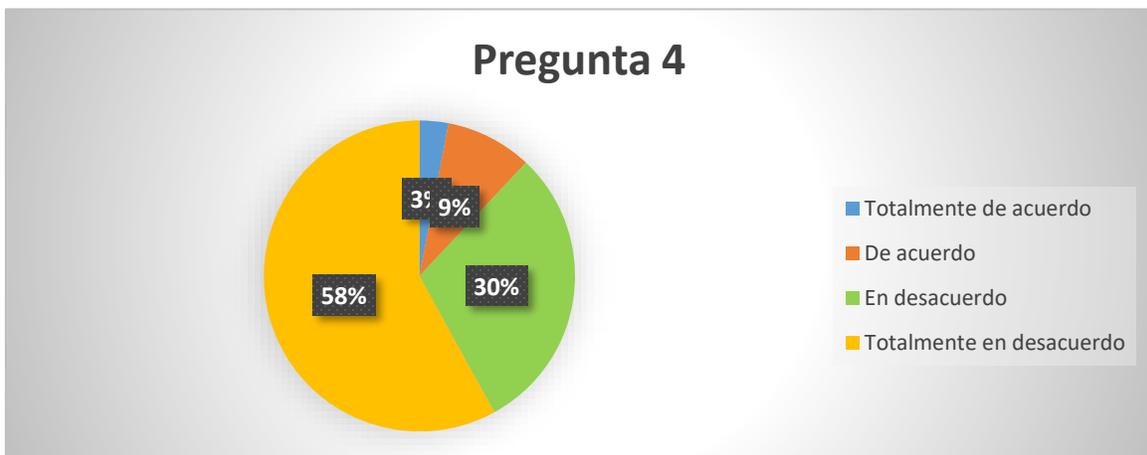


Figura 5 Porcentaje de respuestas (Pregunta 4)

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

Análisis de la pregunta 4: En esta pregunta, un 58% de los encuestados respondió que está en total desacuerdo, y un 30% que está en desacuerdo con esta premisa, ya que piensan que su salario no es proporcional al trabajo realizado y esfuerzo impuesto, a diferencia de un 9% que piensan que son bien remunerados y un 3% que están en total acuerdo con su remuneración.

Pregunta 5: ¿Cree usted que en Portovelo se requiere un fortalecimiento a las obligaciones por parte del empleador?

Tabla 6 Encuestas (Pregunta 5)

ALTERNATIVA.	CANTIDAD DE PARTICIPANTES.	PORCENTAJES.
TOTALMENTE DE ACUERDO	85	79%
DE ACUERDO	21	19%
EN DESACUERDO	2	2%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
TOTAL	108	100%

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

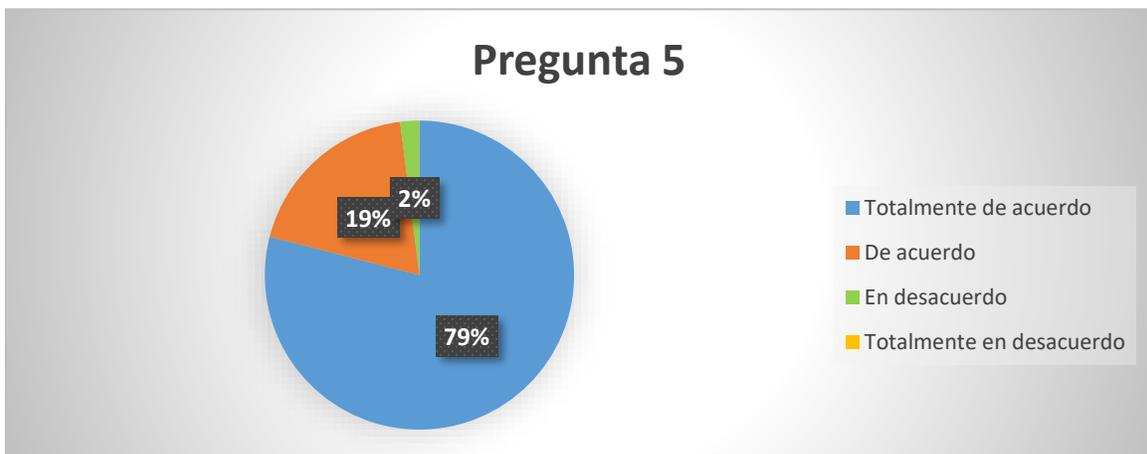


Figura 6 Porcentaje de respuestas (Pregunta 5)

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

Análisis de la pregunta 5: Con relación a la pregunta 5, en esta encuesta se puede inferir que el 79% de los encuestados indica que están totalmente de acuerdo en que el sector minero en Portovelo si requiere fortalecimiento de las obligaciones por parte del empleador, el 19% están de acuerdo con esta premisa y únicamente el 2% se encuentra en desacuerdo.

Pregunta 6: ¿Considera que el Ministerio de Trabajo debe controlar de mejor manera el correcto cumplimiento de los derechos salariales por parte del empleador?

Tabla 7 Encuestas (Pregunta 6)

ALTERNATIVA.	CANTIDAD DE PARTICIPANTES.	PORCENTAJES.
TOTALMENTE DE ACUERDO	63	58%
DE ACUERDO	24	22%
EN DESACUERDO	15	14%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	6%
TOTAL	108	100%

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

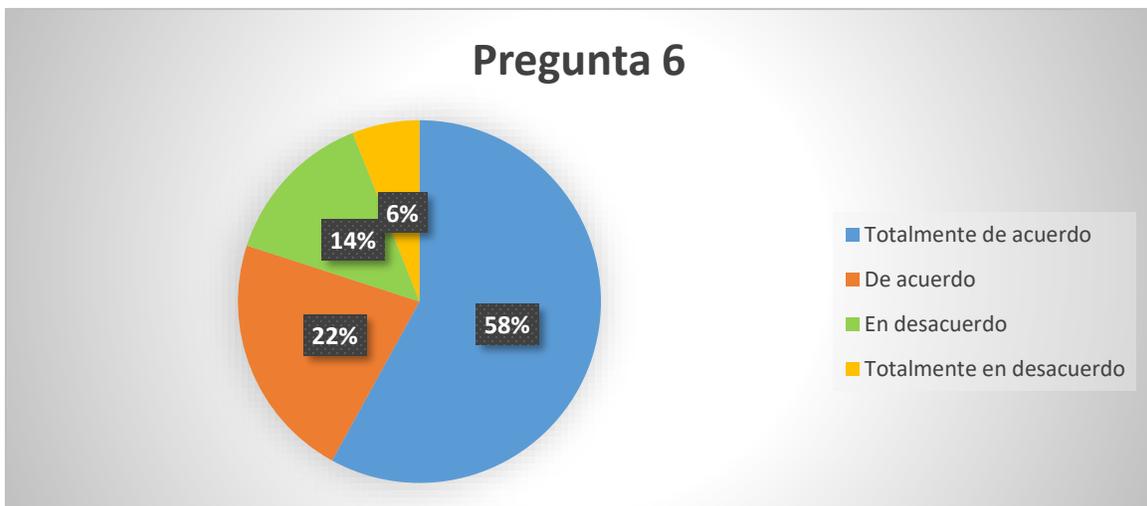


Figura 7 Porcentaje de respuestas (Pregunta 6)

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

Análisis de la pregunta 6: En esta encuesta, el 58% de las personas encuestadas están en total acuerdo con la idea de que el Ministerio de Trabajo controle de mejor manera el correcto cumplimiento de los derechos salariales por parte del empleador, al igual que el 22% que está de acuerdo con esta idea. A diferencia del 14% y 6% que se encuentra en desacuerdo y totalmente en desacuerdo respectivamente.

Pregunta 7: ¿Cree que es necesario brindar una inducción para que tengan conocimiento sobre sus derechos como trabajadores?

Tabla 8 Encuestas (Pregunta 7)

ALTERNATIVA.	CANTIDAD DE PARTICIPANTES.	PORCENTAJES.
TOTALMENTE DE ACUERDO	102	94%
DE ACUERDO	6	6%
EN DESACUERDO	0	0%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
TOTAL	108	100%

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

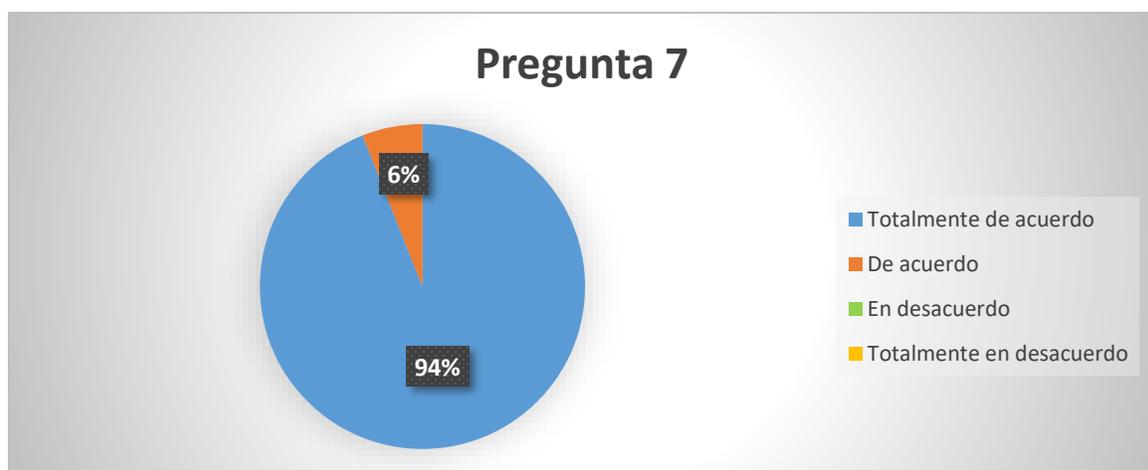


Figura 8 Porcentaje de respuestas (Pregunta 7)

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

Análisis de la pregunta 7: En base a lo indicado por los encuestados el 94% de ellos están totalmente de acuerdo con la idea de acudir a una inducción para tener conocimiento acerca de sus derechos como trabajadores y el 6% están de acuerdo, de tal forma se puede evidenciar que todos requieren contar con la información necesaria para que sus derechos no sean vulnerados.

Pregunta 8: ¿Sus décimo tercer y décimo cuarto sueldo son pagados a tiempo y de manera correcta?

Tabla 9 Encuestas (Pregunta 8)

ALTERNATIVA.	CANTIDAD DE PARTICIPANTES.	PORCENTAJES.
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0%
DE ACUERDO	0	0%
EN DESACUERDO	18	17%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	90	83%
TOTAL	108	100%

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

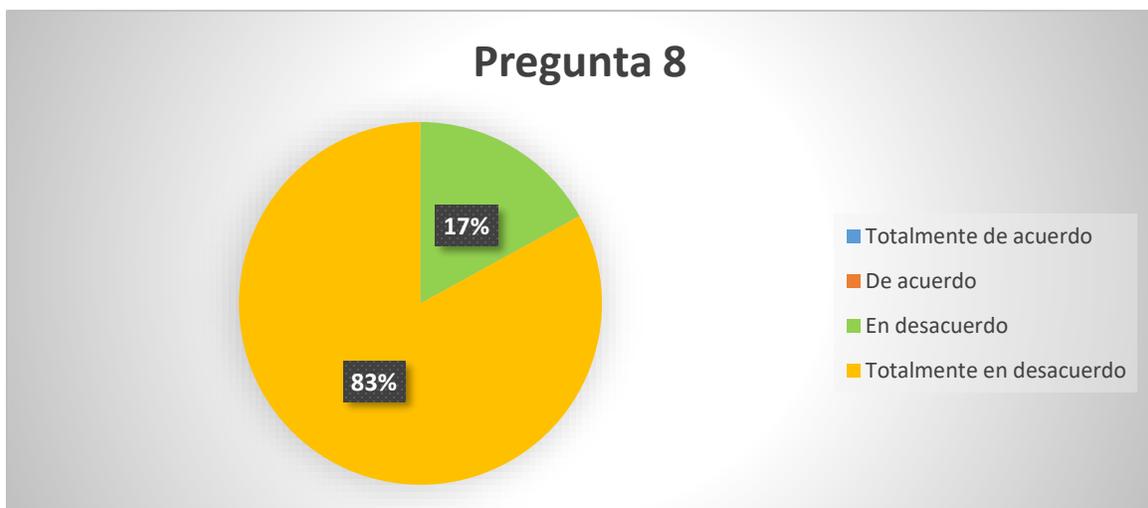


Figura 9 Porcentaje de respuestas (Pregunta 8)

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

Análisis de pregunta 8: El 83% de los encuestados coinciden en el total desacuerdo con el correcto pago de sus décimos cuarto y décimo quinto sueldo al igual que el 17% que se encuentran en desacuerdo, es decir sus décimos no son pagados de la manera correcta.

Pregunta 9: ¿Al momento del pago de sus utilidades son reconocidas sus cargas familiares?

Tabla 10 Encuestas (Pregunta 9)

ALTERNATIVA.	CANTIDAD DE PARTICIPANTES.	PORCENTAJES.
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	7%
DE ACUERDO	15	14%
EN DESACUERDO	45	42%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	40	37%
TOTAL	108	100%

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

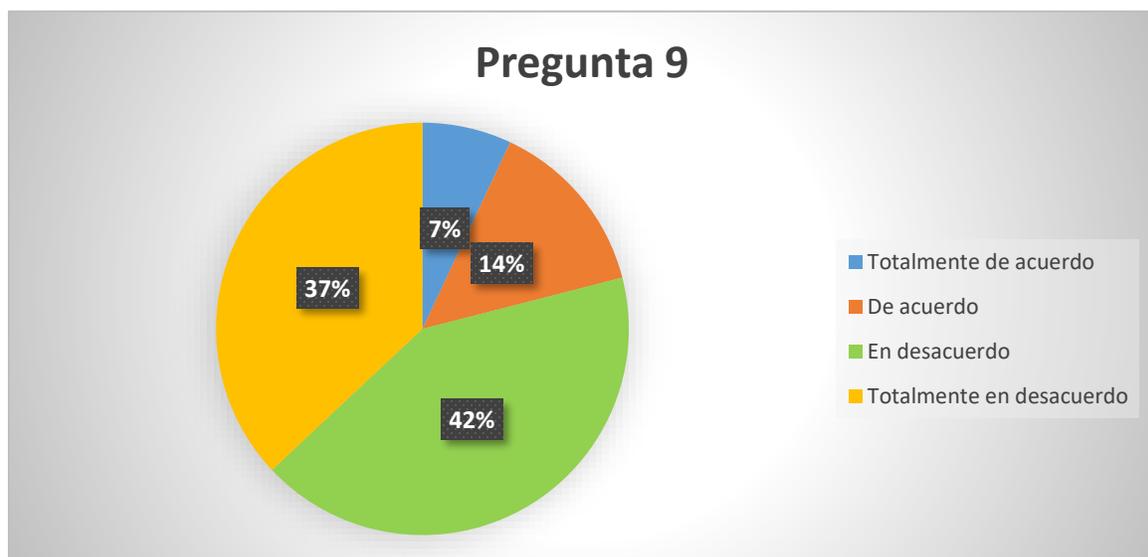


Figura 10 Porcentaje de respuestas (Pregunta 9)

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

Análisis de pregunta 9: El 7% de los encuestados indica que está totalmente de acuerdo ya que, al momento del pago de sus utilidades, sus cargas familiares si son reconocidas, al igual que el 14% que están de acuerdo, no obstante, el 42% de los encuestados están en desacuerdo debido a que indican que sus cargas no son reconocidas de la manera correcta, de la misma manera lo manifiesta el 37% restante que se encuentra en total desacuerdo.

Pregunta 10: Cuando realiza horas extraordinarias, ¿éstas son pagadas de forma correcta?

Tabla 11 Encuestas (Pregunta 10)

ALTERNATIVA.	CANTIDAD DE PARTICIPANTES.	PORCENTAJES.
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0%
DE ACUERDO	0	0%
EN DESACUERDO	52	48%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	56	52%
TOTAL	108	100%

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

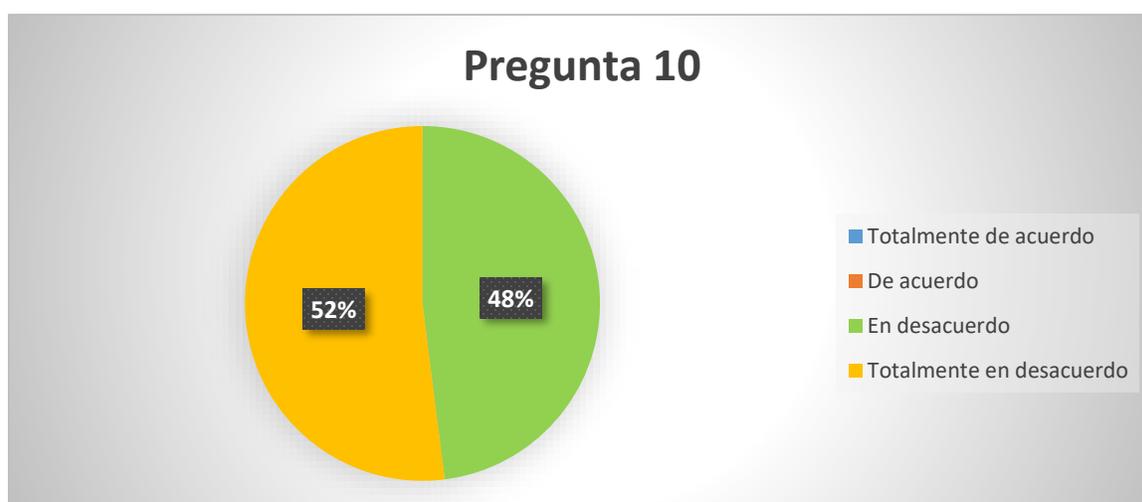


Figura 11 Porcentaje de respuestas (Pregunta 10)

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

Análisis de pregunta 10: El 52% de las personas encuestadas indica que se encuentran en total desacuerdo, ya que cuando trabajan sobretiempo sus horas extraordinarias no son reconocidas, por ende, no son pagadas de la manera correcta, de la misma manera piensa el 48% restante que se encuentra en desacuerdo.

Matriz de entrevistas

Entrevistas dirigidas al Inspector de Trabajo y 4 dueños de empresas mineras.

Objetivo

Recopilar comentarios amplios y detallados de profesionales del derecho y dueños de empresas que se encuentran relacionados en esta área minera.

Tabla 12 (Entrevista N°1)

Las preguntas deben ser contestadas en base al criterio de los entrevistados con absoluta verdad y relatando su percepción en cuanto a la situación objeto de análisis.			
N°	Pregunta	Respuesta	Nombre y cargo del entrevistado
1	¿Cuál cree usted que es el factor principal que conlleva a que los empleadores de las empresas mineras no cumplan con sus obligaciones en cuanto a las remuneraciones con sus empleados?	Desde mi punto de vista existen muchos factores, uno de ellos y tal vez el más importante es la crisis provocada por la pandemia del Covid-19, la misma que ha golpeado muy fuertemente la economía de las empresas mineras, las mismas que han reducido gradualmente sus operaciones y están trabajando solo con el personal necesario para dar continuidad a las operaciones, incluso han tenido dificultades con sus cadenas de suministro, los mismos que son exportados de otros países.	Abg. Álvaro Saraguro Martínez. - Inspector de Trabajo Portovelo.

2	¿Qué tipo de jornada laboral cree que sea oportuna para que los trabajadores no sientan que sus derechos se han visto vulnerados?	No creo que el problema sea la jornada laboral. El artículo 47 del CT establece que el tiempo de trabajo en el subsuelo será de seis horas diarias; y, en la mayoría de los casos se cumple esa disposición.	Abg. Álvaro Saraguro Martínez. - Inspector de Trabajo Portovelo.
3	¿De qué manera se puede fortalecer las medidas laborales en las empresas mineras de Portovelo?	El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, debería establecer por escrito una política de seguridad y salud en el trabajo, y comprometerse a aplicarla y comunicarla a todos los trabajadores.	Abg. Álvaro Saraguro Martínez. - Inspector de Trabajo Portovelo.
4	¿Qué medidas pueden solicitar los trabajadores mineros para que sus derechos de remuneraciones no se vean violentados?	Lo determinado en el artículo 173 del CT: Causas para que el trabajador pueda dar por terminado el contrato. 2. Por disminución o por falta de pago o de puntualidad en el abono de la remuneración pactada.	Abg. Álvaro Saraguro Martínez. - Inspector de Trabajo Portovelo.
5	¿Está usted dispuesto a brindar una asesoría a los dueños de las empresas mineras para que adopten correcta y legalmente el pago de salarios y beneficios de ley a sus empleados?	No, la asesoría sería tanto para el empleador como para el trabajador.	Abg. Álvaro Saraguro Martínez. - Inspector de Trabajo Portovelo.

6	<p>¿Considera usted que es necesario que existan más inspecciones a las empresas mineras para poder determinar si los derechos de remuneraciones de los trabajadores son o no son vulnerados?</p>	<p>La solución no son las inspecciones. En muchos de los casos hay trabajadores que se encuentran impagos en sus remuneraciones, pero no se deciden accionar la vía administrativa (Ministerio del Trabajo) a través de un trámite de visto bueno. En muchos de los casos llegan a un acuerdo extrajudicial con el empleador, y la relación laboral concluye al momento de aceptar ese acuerdo; pero, dichos acuerdos en la mayoría de los casos no se cumplen por parte del empleador. Por lo tanto, ese incumplimiento solo puede ser impugnado de conformidad con lo determinado en el Art. 595 del CT.</p>	<p>Abg. Álvaro Saraguro Martínez. - Inspector de Trabajo Portovelo.</p>
7	<p>¿Cree usted que las sanciones establecidas en el Código de Trabajo al no cumplir con las obligaciones de remuneración a los trabajadores deben ser fortalecidas?</p>	<p>No. Se debe recordar que existe la sanción establecida en el Art. 94 del CT: “Condena al empleador moroso”. Además el Director Regional de Trabajo puede sancionar al empleador por incumpliendo establecidos en el Art 42 y 44 del CT, de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del Mandato Constituyente No. 8: “Las violaciones de las normas del Código del Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se</p>	<p>Abg. Álvaro Saraguro Martínez. - Inspector de Trabajo Portovelo.</p>

		<p>haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de tres y hasta un máximo de veinte sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general”.</p> <p>Es decir, existen varios acuerdos ministeriales emitidos por el MDT, en donde se detalla la sanción que le correspondería a cada empleador por incumpliendo establecidos en el Código de Trabajo.</p>	
--	--	---	--

Análisis de resultados: En lo que respecta a la entrevista realizada al Inspector de Trabajo de la Agencia Portovelo, supo responder en base a su experiencia en el cargo y a la realidad y necesidades existentes en la industria minera del Cantón Portovelo provincial de El Oro.

En esta entrevista, el Inspector indica que, sí existen trabajadores mineros que se encuentran impagos, no obstante, no se dirigen a la Inspectoría ya que el empleado y empleador llegan a acuerdos extrajudiciales y no acuden a manifestarse por la vía legal, motivo por el cual es evidente que las normas en cuanto a las remuneraciones no son acatadas en su totalidad.

También manifiesta en cuanto al fortalecimiento de las obligaciones de remuneración por parte de empleador, que en caso de no existir una sanción sumamente severa en el Código De Trabajo, existen leyes alternas mediante las cuales se puede sancionar al empleador incumplido.

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

Tabla 13 (Entrevista No 2)

Las preguntas deben ser contestadas en base al criterio de los entrevistados con absoluta verdad y relatando su percepción en cuanto a la situación objeto de análisis.

N°	Pregunta	Respuesta	Nombre y cargo del entrevistado
1	En base al art 111 y 113 del Código de Trabajo que indican la obligación del empleador de cancelar la décima tercera y cuarta remuneración, es necesario preguntar, ¿Paga usted de manera correcta los décimos tercer y cuarto sueldo a sus trabajadores?	Se trata de pagar conforme lo determinada el Código de Trabajo, esto es de manera mensualizada y acumulativa, sin embargo, en el último año como consecuencia de la pandemia los pagos en las dos modalidades se han retrasado.	Abg. Ernesto González Ramón. -Sociedad Minera La Cascada I.
2	¿Usted considera que es necesario que la Inspectoría de Trabajo brinde una inducción a usted como empleador minero y a su personal minero para que tenga conocimiento sobre sus derechos?	No es necesario considerando que el desconocimiento de la ley no es motivo de excusa, sin embargo, el accionar del ministerio de trabajo sería óptimo siendo al ser más flexible al momento de realizar las inspecciones de trabajo y no estableciendo multas como único medio de coerción.	Abg. Ernesto González Ramón. -Sociedad Minera La Cascada I.

3	<p>El art. 97 del Código de Trabajo indica la forma en que las utilidades deben ser pagadas a los empleados y como deben ser repartidas en base a las cargas familiares, así, ¿En la información de su empresa, tiene actualizado el número de cargas en base a las que se debe pagar las utilidades de manera anual?</p>	<p>Esta información si se la posee en base a los reportes generados por el mismo trabajador cada año, en tal sentido, si el trabajador no ha entregado dicha información de las cargas familiares solo se le entrega la parte proporcional de la utilidad.</p>	<p>Abg. Ernesto González Ramón. -Sociedad Minera La Cascada I.</p>
4	<p>En base al Art.8 del Código de Trabajo, el contrato individual es un convenio mediante el cual una persona se compromete a brindar sus servicios lícitos y el otro a pagar por dicho acto, en base a esa premisa, ¿Cree usted que su empresa tiene correctamente suscritos los contratos de trabajo por parte de usted en calidad de empleador y por otra parte el empleado?</p>	<p>No se aplican en esta empresa de manera correcta los contratos de trabajo, es más aquí solo se aplican contratos indefinidos, desconociendo los demás contratos establecidos en el Art. 11 del Código de Trabajo y los nuevos contratos contemplados en la Ley Humanitaria.</p>	<p>Abg. Ernesto González Ramón. -Sociedad Minera La Cascada I.</p>

5	¿Cree usted que las horas extraordinarias trabajadas por parte del empleado, son reconocidas por su empresa y pagadas de manera correcta?	Se pagan, pero no creo de la manera correcta, la explicación a lo manifestado se sustenta en la forma de calcularlas, el Código no establece de una manera clara la manera de obtener el valor hora, en inicio lo ganado se dividía para 160 h, posterior mente se lo dividía para 240 h mensuales. El mismo caso sucede al momento de incrementar jornada nocturna y cuando el trabajador labura más de 4 horas en un día.	Abg. Ernesto González Ramón. -Sociedad Minera La Cascada I.
---	---	---	---

Análisis de resultados: En base a lo analizado en esta entrevista, se puede determinar que últimamente la pandemia ha influido de gran manera en las remuneraciones de los trabajadores del sector minero, ya que las mismas han sido retrasadas, adicionalmente bajo el criterio del entrevistado, la Inspectoría de Trabajo puede actuar de distinta manera ante las irregularidades encontradas en las empresas mineras.

Es necesario hacer hincapié en la última pregunta realizada al entrevistado, referente al pago de las horas extraordinarias al trabajador, se indica que es muy probable que estas no sean pagadas de la manera adecuada, ya que el único contrato implementado en dicha empresa es la figura de contrato indefinido, ignorando totalmente cualquier otra figura contractual.

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

Tabla 14 (Entrevista No 3)

Las preguntas deben ser contestadas en base al criterio de los entrevistados con absoluta verdad y relatando su percepción en cuanto a la situación objeto de análisis.

N°	Pregunta	Respuesta	Nombre y cargo del entrevistado
1	En base al art 111 y 113 del Código de Trabajo que indican la obligación del empleador de cancelar la décima tercera y cuarta remuneración, es necesario preguntar, ¿Paga usted de manera correcta los décimos tercer y cuarto sueldo a sus trabajadores?	Tanto el décimo tercer como el décimo cuarto sueldo son pagados en los plazos establecidos en la Ley.	Abg. Robert Serrano Blacio. – Compañía Wuilmer Patricio Aguilar Espinoza.
2	¿Usted considera que es necesario que la Inspectoría de Trabajo brinde una inducción a usted como empleador minero y a su personal minero para que tenga conocimiento sobre sus derechos?	Siempre es importante la capacitación por parte del órgano estatal competente para poder resolver dudas y fortalecer el conocimiento.	Abg. Robert Serrano Blacio. – Compañía Wuilmer Patricio Aguilar Espinoza.
3	El art. 97 del Código de Trabajo indica la forma en que las utilidades deben ser pagadas a los empleados y como deben ser repartidas en base a las cargas familiares, así, ¿En la información de su empresa, tiene actualizado el número de cargas en base a las que se debe pagar las utilidades de manera anual?	La empresa al contar con un departamento bien estructurado de Talento Humano la información sobre cargas familiares e información general de los trabajadores se la mantiene actualizada.	Abg. Robert Serrano Blacio. – Compañía Wuilmer Patricio Aguilar Espinoza.

4	En base al Art.8 del Código de Trabajo, el contrato individual es un convenio mediante el cual una persona se compromete a brindar sus servicios lícitos y el otro a pagar por dicho acto, en base a esa premisa, ¿Cree usted que su empresa tiene correctamente suscritos los contratos de trabajo por parte de usted en calidad de empleador y por otra parte el empleado?	Si, todos los contratos de trabajo de la empresa se encuentran debidamente suscritos y validados en el sistema del ministerio del trabajo.	Abg. Robert Serrano Blacio. – Compañía Wuilmer Patricio Aguilar Espinoza.
5	¿Cree usted que las horas extraordinarias trabajadas por parte del empleado, son reconocidas por su empresa y pagadas de manera correcta?	Se trata de pagar todos los beneficios laborales incluidas las horas extraordinarias, y el personal de la empresa es el encargado de realizar este cálculo.	Abg. Robert Serrano Blacio. – Compañía Wuilmer Patricio Aguilar Espinoza.

Análisis de resultados: Respecto a las respuestas de esta entrevista, se puede concluir que, principalmente este empleador indica que sería de gran ayuda la capacitación por parte del órgano estatal, en este caso del ministerio de trabajo para poder fortalecer el conocimiento de los empleadores y absolver las dudas existentes, además indica que todo en su empresa se realiza conforme la ley y es respetado y aplicado de la manera más idónea.

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

Tabla 15 (Entrevista No 4)

Las preguntas deben ser contestadas en base al criterio de los entrevistados con absoluta verdad y relatando su percepción en cuanto a la situación objeto de análisis.

N°	Pregunta	Respuesta	Nombre y cargo del entrevistado
1	En base al art 111 y 113 del Código de Trabajo que indican la obligación del empleador de cancela la décima tercera y cuarta remuneración, es necesario preguntar, ¿Paga usted de manera correcta los décimos tercer y cuarto sueldo a sus trabajadores?	<p>“SI”</p> <p>Es una conquista laboral, por lo tanto, es un derecho que le asiste a todo trabajador y las empresas debemos cumplir.</p>	<p>Abg. Darwin Vargas. - Compañía Minera Minesadco S.A.</p>
2	¿Usted considera que es necesario que la Inspectoría de Trabajo brinde una inducción a usted como empleador minero y a su personal minero para que tenga conocimiento sobre sus derechos?	<p>“SI”</p> <p>Actualizar mediante conferencias a las empresas, debería ser una prioridad de las Inspectorías de Trabajo.</p>	<p>Abg. Darwin Vargas. - Compañía Minera Minesadco S.A.</p>
3	El art. 97 del Código de Trabajo indica la forma en que las utilidades deben ser pagadas a los empleados y como deben ser repartidas en base a las cargas familiares, así, ¿En la información de su empresa, tiene actualizado el número de cargas en base a las que se debe pagar las utilidades de manera anual?	<p>“SI”</p> <p>Nuestra plataforma de ingresos de personal nos permite mantener actualizado todos los datos personales de los trabajadores, incluida las cargas familiares.</p>	<p>Abg. Darwin Vargas. - Compañía Minera Minesadco S.A.</p>

4	<p>En base al Art.8 del Código de Trabajo, el contrato individual es un convenio mediante el cual una persona se compromete a brindar sus servicios lícitos y el otro a pagar por dicho acto, en base a esa premisa, ¿Cree usted que su empresa tiene correctamente suscritos los contratos de trabajo por parte de usted en calidad de empleador y por otra parte el empleado?</p>	<p>Así es, son procedimientos legales debidamente establecidos, por lo que, en ningún caso, pueden ser omitidos las solemnidades sustanciales de los contratos de trabajo.</p>	<p>Abg. Darwin Vargas. - Compañía Minera Minesadco S.A.</p>
5	<p>¿Cree usted que las horas extraordinarias trabajadas por parte del empleado, son reconocidas por su empresa y pagadas de manera correcta?</p>	<p>“SI” Las empresas legalmente constituidas en el país tienen la obligación irrenunciable de cumplir las exigencias que establece la Ley de la materia.</p>	<p>Abg. Darwin Vargas. - Compañía Minera Minesadco S.A.</p>
<p>Análisis de resultados: Bajo la percepción y realidad descrita por el entrevistado, indica que debería ser una prioridad para la Inspectoría de Trabajo en calidad de ente regulador, brindar asesorías a las empresas mineras, indica, además, que todo lo que se encuentra establecido en la ley es de obligatorio cumplimiento, motivo por el cual es cumplido y ejecutado por su compañía de la manera más formal e idónea.</p>			

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

Tabla 16 (Entrevista No 5)

Las preguntas deben ser contestadas en base al criterio de los entrevistados con absoluta verdad y relatando su percepción en cuanto a la situación objeto de análisis.			
N°	Pregunta	Respuesta	Nombre y cargo del entrevistado
1	En base al art 111 y 113 del Código de Trabajo que indican la obligación del empleador de cancelar la décima tercera y cuarta remuneración, es necesario preguntar, ¿Paga usted de manera correcta los décimos tercer y cuarto sueldo a sus trabajadores?	Se cumple con el pago del décimo tercera y cuarta remuneración en los termino que dispone el Código de trabajo en sus artículos 111-113.	Mgs. Edison Fernando Dávila Valle. – Compañía Minera OroConcent.
2	¿Usted considera que es necesario que la Inspectoría de Trabajo brinde una inducción a usted como empleador minero y a su personal minero para que tenga conocimiento sobre sus derechos?	Considero que es necesaria la capacitación coordinada entre el empleador y ente de control respecto a derecho de los trabajadores.	Mgs. Edison Fernando Dávila Valle. – Compañía Minera OroConcent.
3	El art. 97 del Código de Trabajo indica la forma en que las utilidades deben ser pagadas a los empleados y como deben ser repartidas en base a las cargas familiares, así, ¿En la información de su empresa, tiene actualizado el número de cargas en base a las	El cálculo para el pago de utilidades se lo realiza con observancia a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Minería y el artículo 97 del Código de Trabajo y se actualiza de manera oportuna en cada modificación a la	Mgs. Edison Fernando Dávila Valle. – Compañía Minera OroConcent.

	que se debe pagar las utilidades de manera anual?	nómina y sus cargas a la fecha de la obligación.	
4	En base al Art.8 del Código de Trabajo, el contrato individual es un convenio mediante el cual una persona se compromete a brindar sus servicios lícitos y el otro a pagar por dicho acto, en base a esa premisa, ¿Cree usted que su empresa tiene correctamente suscritos los contratos de trabajo por parte de usted en calidad de empleador y por otra parte el empleado?	El propio Sistema Único de Trabajo del Ministerio de Trabajo genera la plantilla del contrato y al que se puede agregar cláusulas diferenciadas dependiendo de la naturaleza de la actividad (domicilio, confidencialidad, etc.) Por tanto sin duda los contratos se encuentran correctamente suscritos.	Mgs. Edison Fernando Dávila Valle. – Compañía Minera OroConcent.
5	¿Cree usted que las horas extraordinarias trabajadas por parte del empleado, son reconocidas por su empresa y pagadas de manera correcta?	Las horas extraordinarias efectivamente trabajadas son reconocidas y pagadas conforme al artículo 55 del Código de trabajo.	Mgs. Edison Fernando Dávila Valle. – Compañía Minera OroConcent.

Análisis de resultados: En lo que respecta a esta entrevista, se pudo analizar que, bajo la apreciación del entrevistado, laboran bajo la observancia de la ley, cumpliendo cada uno de los parámetros de la manera más adecuada conforme a lo prescrito en las leyes ecuatorianas.

Elaborado por: Aguilar, A. (2021)

CAPÍTULO IV

INFORME FINAL

Desde la antigüedad se conoce el derecho a la remuneración como el pago realizado por la persona que requiere un servicio en razón del trabajo efectuado, este derecho sea ha desarrollado a lo largo de los años de distintas maneras, ya sea, mediante el intercambio de objetos, animales, caza o recolección de frutos, sin embargo, actualmente para que exista esta figura denominada remuneración, es necesaria la existencia de tres elementos principales, estos son; el empleado, que es quien brinda el servicio; el empleador, que es quien requiere del servicio; y finalmente, el salario, que es el dinero que percibe el empleado por parte del empleador a cambio de su trabajo.

Por consiguiente, en Ecuador existen leyes que regulan este tipo de políticas laborales, tales como, Constitución de la República y Código de Trabajo, estas leyes permiten la regulación y fortalecimiento de las obligaciones laborales que tiene el empleador hacia el empleado. Esta investigación se encuentra directamente relacionada al derecho de las remuneraciones de los trabajadores del sector minero de Portovelo- El Oro.

En Ecuador la minería tiene sus orígenes a partir de la época pre incásica, realizando extracciones de metales tales como, oro, plata y platino, para la realización de este tipo de extracciones siempre ha sido necesaria la mano de obra humana, es aquí en donde toma un papel importante el trabajador minero, ya que es quien posibilita el alcance de estos metales, motivo por el cual esta investigación fue centrada en el respeto a sus derechos en cuanto al correcto pago de sus remuneraciones.

La Constitución de la República del Ecuador, el Código de Trabajo, los principios y leyes promulgadas en nuestro país, son instrumentos de suma importancia ya que sirven de guía para

que el trabajador minero reclame sus derechos y el empleador ponga en práctica sus obligaciones de manera cabal y oportuna, existiendo así una correcta relación entre empleador- empleado, misma que será llevada a cabo al margen de la ley, respetando cada una de las leyes escritas en nuestra legislación.

La tipificación que nos presenta actualmente nuestra normativa vigente enmarca todos y cada uno de los derechos y obligaciones que tiene el empleador con el empleado y viceversa, sin embargo, esto no garantiza su fiel cumplimiento, ya que el órgano encargado de verificar este cumplimiento es el Ministerio de Trabajo mediante sus inspecciones y las denuncias de los trabajadores en caso de existir irregularidades.

La Constitución indica de manera general el significado del trabajo, las formas de remuneración, los principios en que se sustenta el trabajo, las indemnizaciones y demás obligaciones laborales, no obstante, el Código de Trabajo indica de manera más detallada lo que significan los contratos de trabajo, los elementos que se implementan en cada contrato, estipulaciones de sueldos y salarios, jornadas laborales, pago de utilidades, décimos, pago de horas ordinarias y extraordinarias y demás beneficios de ley.

Al haber analizado la normativa legal se determinó la existencia de un problema puntual, este es la falta de la correcta aplicación de las leyes en cuanto a la remuneración de los trabajadores mineros de Portovelo, motivo por el cual existió la necesidad de estudiar el tema, las leyes ecuatorianas, el derecho comparado entre leyes colombianas y peruanas, significados referentes al tema, realización de encuestas y entrevistas, para poder de tal manera determinar el verdadero motivo por el cual aún existe la flagelación de estos derechos.

Al ser Portovelo el primer centro minero del país, el problema de la flagelación de los derechos en cuanto a las remuneraciones de los trabajadores mineros, es un tema que se vive a diario, motivo por el cual para la correcta realización de esta investigación fue necesario acudir a los trabajadores mineros para que nos describan su realidad, al realizar la tabulación de las encuestas se determinó que la mayoría de los empleados encuestados consideran que sus derechos en cuanto a las remuneraciones si son violentados, ya que trabajan más de las horas establecidas en el Código de Trabajo, sus décimos no son pagados a tiempo, su remuneración no va acorde al esfuerzo realizado en su trabajo diario, entre otras.

No obstante, uno de los puntos más importantes de esta investigación es el desconocimiento que tienen los empleados mineros acerca de las disposiciones legales establecidas en el Código del Trabajo impuestas hacia el empleador, esta fue una de las preguntas que se realizó a los trabajadores dentro de las encuestas y en la tabulación de las mismas se determinó que más de la mitad de ellos no tienen el conocimiento necesario acerca de sus derechos.

Bajo esta premisa es necesario tomar riendas sobre la situación acontecida, de esta manera se procedió a realizar las entrevistas a cuatro de los dueños de las empresas mineras ubicadas en Portovelo, realizando las mismas cinco preguntas a cada uno y tabulando una a una sus respuestas, una de las respuestas en la que estuvieron de acuerdo los cuatro empleadores es la necesidad de capacitaciones por parte del Órgano estatal, en este caso el Ministerio de Trabajo de la delegación Portovelo, para que de tal manera sea posible absolver dudas y fortalecer los conocimientos tanto del empleado como del empleador.

Es claro que el desconocimiento de la ley no exime de culpas, sin embargo, este tipo de inducciones son necesarias para refrescar conocimientos, esto en el caso de los empleadores. En el caso de los empleados es necesario brindar charlas e inducciones para el correcto conocimiento

acerca de los derechos, para que de tal manera los trabajadores mineros no se encuentren en el total desconocimiento acerca de esta problemática, así, al tener vasto conocimiento sobre sus derechos, es difícil la vulneración de los mismos.

Al realizar campañas de socialización de los derechos hacia los trabajadores mineros, estos cuentan con los conocimientos necesarios para saber el momento preciso en que sus derechos han sido violentados y se sienten en la capacidad de denunciar las irregularidades existentes, de tal manera, en cierto punto se sienten menos amedrentados por el hecho de encontrarse en el desempleo y encuentran un mayor respaldo en la Inspectoría de Trabajo en calidad de ente regulador.

La realización de inspecciones de manera seguida también es un punto muy importante, ya que los empleadores mineros se encuentran en la obligación de cumplir a cabalidad sus obligaciones, de tal forma, en el momento sorpresivo en que el Inspector de Trabajo realice la inspección, todo debe encontrarse en regla y los trabajadores deben estar debidamente remunerados y con todos sus beneficios de ley correctamente pagados.

CONCLUSIONES.

1.- La minería es una actividad que se ha venido desempeñando a lo largo de los años y ha crecido en gran proporción, necesitando cada vez más de la mano del hombre para poder realizar la extracción de los metales ricos que se encuentran en el subsuelo de las tierras de Portovelo en este caso, motivo por el cual los empleadores dueños de las empresas mineras han contratado un sin número de personas que desempeñan dicha actividad, mismas personas que en calidad de empleados deben ser indemnizados de la manera correcta y con todos los beneficios de ley, no obstante, en esta investigación se ha demostrado mediante las encuestas realizadas a los trabajadores mineros, que sus derechos de remuneraciones si son flagelados.

2.- Una vez revisada, analizada y estudiada la legislación ecuatoriana en carácter constitucional, laboral y minero respecto del derecho a las remuneraciones de los trabajadores del sector minero, se puede concluir en la clara existencia de la falta de fortalecimiento de las leyes en cuanto al pago de las remuneraciones a los empleados, ya que, por varios motivos, los trabajadores mineros no denuncian el incorrecto pago de sus remuneraciones, ya sea de sus décimos, salarios mensuales, utilidades, bonos, etc. Uno de los motivos por el cual los trabajadores no acuden al Ministerio de Trabajo a realizar su denuncia, es porque por necesidad y temor a perder su fuente de alimentos, prefieren llegar a un acuerdo extrajudicial con su empleador, acuerdo que en la mayoría de las ocasiones es injusto e irrespetado, por tal motivo es necesario el seguimiento de la entidad reguladora, en este caso el Ministerio de Trabajo.

3.- La falta de conocimiento de los trabajadores mineros en cuanto a sus derechos como empleados los convierte en blanco fácil de injusticia y explotación laboral, ya que por su

desconocimiento no exigen el pago correcto de todas y cada una de las remuneraciones que las leyes ecuatorianas establecen como obligatorias.

4.- En el cotejo de este tipo de irregularidades, se pudo analizar que las leyes estudiadas en el capítulo II, en cuanto al derecho comparado entre Ecuador, Perú y Colombia, las normas aplicadas son bastante similares, los medios de coerción son semejantes a los utilizados en nuestro país y las consecuencias del incumplimiento de este tipo de obligaciones por parte del empleador no difieren en gran proporción.

RECOMENDACIONES

1.- Para que el ejercicio de los derechos de los trabajadores mineros respecto de sus remuneraciones sean cumplidos de la manera más cabal y oportuna, es necesaria la existencia de la presencia permanente del ente regulador, en este caso de la Inspectoría de Trabajo, quien es el encargado de velar por los derechos de los trabajadores, para que de tal manera los empleados mineros no se sientan en estado de indefensión y tengan la libre capacidad de denunciar las irregularidades existentes en cuanto al incorrecto pago de sus remuneraciones.

2. Para que sea posible el fortalecimiento y fiel cumplimiento de estas medidas laborales, es recomendable realizar campañas de socialización de los derechos de los trabajadores por parte del Ministerio de Trabajo, para que de tal manera exista el pleno conocimiento acerca de sus derechos en calidad de empleados y las obligaciones en calidad de empleadores, ya que, este tipo de irregularidades aún pasan por la inobservancia de las autoridades debido a que el empleado por su desconocimiento no denuncia la vulneración de sus derechos.

3. Uno de los medios eficaces que permitirán el fortalecimiento de estas medidas es reforzar las inspecciones por parte del Ministerio de Trabajo a las empresas mineras cada cierto tiempo de manera sorpresiva, para que de tal manera el empleado se encuentre protegido y no sea amedrentado con la posibilidad de la pérdida de su trabajo, en caso de que éste denuncie ese tipo de irregularidades en cuanto a sus remuneraciones, ya que, por lo descrito anteriormente, muchos de los empleados sienten temor a realizar denuncias y quedarse en desempleo. De tal manera, mediante las inspecciones a las empresas mineras será posible llevar un mejor control y supervisar correctamente la no vulneración de estos derechos y su correcto cumplimiento.

4. Es imprescindible terminar con los acuerdos extrajudiciales entre el empleado y el empleador, ya que en muchas ocasiones este tipo de acuerdos es injusto y el empleado resulta afectado, debido a que este no se cumple de la manera acordada.

Referencias Bibliográficas

- Abreu, J. L. (09 de Diciembre de 2014). *El método de la investigación*. Obtenido de El método de la investigación: [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Aillón Vásquez, M. I. (11 de diciembre de 2016). *Pérez Bustamante & Ponce*. Obtenido de <https://www.pbplaw.com/es/historia-de-las-normas-mineras-en-ecuador/#:~:text=En%20Ecuador%2C%20la%20miner%C3%ADa%20tiene,poblados%20de%20Nambija%20y%20Zaruma>.
- Anguita, C., Repullo, L., & Campos, D. (2003). *La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos*. Madrid: Aten Primaria . Obtenido de La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos.
- Arias, F. (1997). El Proyecto de Investigación. En F. Arias, *El Proyecto de Investigación* (pág. 23). Caracas: Editorial Episteme C.A.
- Asamblea Constituyente. (1991). *Constitución de Colombia*. Bogotá: editorial Urosaurio.
- Asamblea Constituyente. (1993). *Constitución Política de Perú*. Lima: Palestra.
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República*. Montecristi: Editorial Nacional.
- Banco Central del Ecuador. (13 de Febrero de 2014). *Sector minero*. Obtenido de <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Hidrocarburos/cartilla00.pdf>
- Bembibre, C. (Enero de 2012). *Definición ABC*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/derecho/legislacion-laboral.php>
- Cabanellas de Torres, G. (2006). Diccionario Jurídico. En G. Cabanellas de Torres. Roma: Heliasta.
- Chiner, E. (2011). *Investigación Descriptiva mediante Encuestas*. Chile: Alicante.
- Chiriboga, G., & Salgado, H. (24 de noviembre de 2005). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/los-derechos-fundamentales>
- Comisión Legislativa y de Fiscalización. (2009). Ley de Minería. En C. L. Fiscalización, *Ley de Minería*. (pág. 23). Quito: Editora Nacional.
- Congreso Nacional. (2012). Código de Trabajo. En C. Nacional, *Código de Trabajo* (pág. 7). Quito: Editorial Nacional.
- De Ferrari. (1968). *Doctrinas del Derecho Laboral*. Uruguay.
- Díaz, L., García, U., Martínez, M., & Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Scielo*, 1.

- Española, D. d. (2014). Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. En A. Española, *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Madrid: Real Academia Española.
- Flores, F., & Carvajal, G. (1970). *Nociones del Derecho*. Mexico : Ediciones Universales.
- Gomez Bravo, O. (2012). Historia de los Salarios. *Revista Universidad EAFIT*, 69.
- Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación. En R. Hernández Sampieri, *Metodología de la Investigación* (pág. 37). México: Interamericana Editores.
- Krotochin, E. (1955). *Manual del Derecho del Trabajo*. Argentina.
- López, P. L. (2004). Población, Muestra y Muestreo. *Scielo*.
- López, P., & Fachelli, S. (2015). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL CUANTITATIVA*. Barcelona: Bellaterra.
- Montalvo, J. (2007). *Anuario Jurídico y Económico Escorialense*. Obtenido de <file:///C:/Users/DELL/AppData/Local/Temp/Dialnet-IgualdadLaboralYNoDiscriminacionEnElContextoMexica-2267925.pdf>
- Ossorio, M. (1986). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala: Datascan S.A.
- Pearson. (2016). *Antecedentes del Salario en el Mundo*. México: Pearson .
- Pérez Peñafiel, J. R. (2017). Evolución de la Relación Laboral y su futuro en la sociedad Ecuatoriana. *Revista Caribeña*, 28.
- Plant, R. (02 de Abril de 2008). *Explotación Laboral en el siglo XXI*. Obtenido de https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/WCMS_091964/lang--es/index.htm
- Pontificia Universidad Católica de Chile . (1996). *La Economía Colonial*. Obtenido de http://www7.uc.cl/sw_educ/historia/america/html/2_1.html
- Quintuña Espín, J. C. (21 de 09 de 2018). *Dialoguemos*. Obtenido de <https://dialoguemos.ec/2018/09/la-mineria-artesanal-es-vulnerable-en-el-ecuador/>
- Quisbert, E. (2006). *Principios Constitucionales*. Bolivia: Ermo Quisbert.
- Reglamento del Régimen Especial de pequeña Minería. (2009). Reglamento del Régimen Especial de pequeña Minería. Quito.
- Silva, M. Á. (2008). EL PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD. *Derecho y cambio social* .
- Tesis de Investigación. (31 de mayo de 2011). *Tesis de Investigación*. Obtenido de <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/05/tipos-de-investigacion.html>
- (1230). *Texto Privado del Antiguo Egipto*. Antiguo Egipto.

Tiempo minero. (31 de octubre de 2019). *Tiempo minero*. Obtenido de <https://camiper.com/tiempominero/mineria-necesitas-saber-minas/>

Vildósola, J. (2018). *El dominio minero y el sistema concesionario en América Latina y el Caribe*. Quito: CEPAL.

Wordpress. (1 de Enero de 2014). *Wordpress*. Obtenido de <https://ashleynamoxa.wordpress.com/>

ANEXOS.

Anexo 1

ENTREVISTA

Externo

Recibidos x



Alvaro Saraguro Martinez
para mí ▾



inglés ▾



español ▾

[Traducir mensaje](#)

Enviado desde mi HUAWEI P40 lite



Anexo 2



Aguilar Aguilar, Andrea Stephania <aaguilara@ulvr.edu.ec>
para robseb_18 ▾

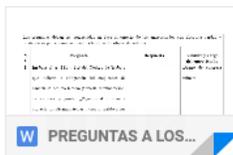
mar, 27 abr 12:54 (hace 2 días)



Estimado.-

Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente me ayude con la respuesta a la siguiente entrevista, misma que contendrá 5 preguntas que deben ser contestadas en base al criterio de los entrevistados con absoluta verdad y relatando su percepción en cuanto a la situación objeto de análisis.

Saludos cordiales.



Roberto Sebastian Serrano Blacio
para mí ▾

mié, 28 abr 8:27 (hace 1 día)



Remito lo solicitado

Anexo 3



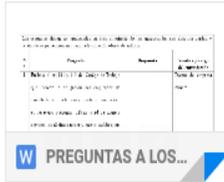
Aguilar Aguilar, Andrea Stephania <aaguilara@ulvr.edu.ec>
para dfva1 ▾

mar, 27 abr 12:55 (hace 2 días) ☆ ↶ ⋮

Estimado.-

Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente me ayude con la respuesta a la siguiente entrevista, misma que contendrá 5 preguntas que deben ser contestadas en base al criterio de los entrevistados con absoluta verdad y relatando su percepción en cuanto a la situación objeto de análisis.

Saludos cordiales.



Anexo 4



**Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Facultad
de Ciencias Sociales y Derecho.
Carrera de Derecho**



A= TOTALMENTE DE ACUERDO.

C= EN DESACUERDO.

**B= DE ACUERDO.
DESACUERDO**

D= TOTALMENTE EN

SEÑALE SU RESPUESTA CON UN VISTO

N	PREGUNTA	A	B	C	D
1	¿Usted considera que sus derechos en cuanto a sus remuneraciones se han visto violentados?				✓
2	¿Usted cree que trabaja más de las horas establecidas en el Código de Trabajo?			✓	
3	¿Conoce usted las disposiciones legales establecidas en el Código de Trabajo hacia el empleador?			✓	
4	¿Piensa usted que su salario es proporcional a su trabajo realizado?			✓	
5	¿Cree usted que en Portovelo se requiere un fortalecimiento a las obligaciones por parte del empleador?		✓		
6	¿Considera que el Ministerio de Trabajo debe controlar de mejor manera el correcto cumplimiento de los derechos salariales por parte del empleador?		✓		
7	¿Cree que es necesario brindar una inducción para que tengan conocimiento sobre sus derechos como trabajadores?		✓		
8	¿Sus décimo cuarto y décimo quinto sueldo son pagados a tiempo y de manera correcta?				✓
9	¿Al momento del pago de sus utilidades son reconocidas sus cargas familiares?				✓
10	Cuando realiza horas extraordinarias, ¿éstas son pagadas de forma correcta?				✓

Anexo 5



Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Facultad
de Ciencias Sociales y Derecho.
Carrera de Derecho



A= TOTALMENTE DE ACUERDO. C= EN DESACUERDO.
B= DE ACUERDO. D= TOTALMENTE EN
DESACUERDO

SEÑALE SU RESPUESTA CON UN VISTO

N	PREGUNTA	A	B	C	D
1	¿Usted considera que sus derechos en cuanto a sus remuneraciones se han visto violentados?				✓
2	¿Usted cree que trabaja más de las horas establecidas en el Código de Trabajo?				✓
3	¿Conoce usted las disposiciones legales establecidas en el Código de Trabajo hacia el empleador?	✓			
4	¿Piensa usted que su salario es proporcional a su trabajo realizado?	✓			
5	¿Cree usted que en Portovelo se requiere un fortalecimiento a las obligaciones por parte del empleador?	✓			
6	¿Considera que el Ministerio de Trabajo debe controlar de mejor manera el correcto cumplimiento de los derechos salariales por parte del empleador?			✓	
7	¿Cree que es necesario brindar una inducción para que tengan conocimiento sobre sus derechos como trabajadores?			✓	
8	¿Sus décimo cuarto y décimo quinto sueldo son pagados a tiempo y de manera correcta?	✓			
9	¿Al momento del pago de sus utilidades son reconocidas sus cargas familiares?	✓			
10	Cuando realiza horas extraordinarias, ¿éstas son pagadas de forma correcta?	✓			

Anexo 6



Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Facultad
de Ciencias Sociales y Derecho.
Carrera de Derecho



A= TOTALMENTE DE ACUERDO. C= EN DESACUERDO.
B= DE ACUERDO. D= TOTALMENTE EN
DESACUERDO

SEÑALE SU RESPUESTA CON UN VISTO

N	PREGUNTA	A	B	C	D
1	¿Usted considera que sus derechos en cuanto a sus remuneraciones se han visto violentados?				✓
2	¿Usted cree que trabaja más de las horas establecidas en el Código de Trabajo?				✓
3	¿Conoce usted las disposiciones legales establecidas en el Código de Trabajo hacia el empleador?			✓	
4	¿Piensa usted que su salario es proporcional a su trabajo realizado?			✓	
5	¿Cree usted que en Portovelo se requiere un fortalecimiento a las obligaciones por parte del empleador?		✓		
6	¿Considera que el Ministerio de Trabajo debe controlar de mejor manera el correcto cumplimiento de los derechos salariales por parte del empleador?	✓			
7	¿Cree que es necesario brindar una inducción para que tengan conocimiento sobre sus derechos como trabajadores?		✓		
8	¿Sus décimo cuarto y décimo quinto sueldo son pagados a tiempo y de manera correcta?				✓
9	¿Al momento del pago de sus utilidades son reconocidas sus cargas familiares?				✓
10	Cuando realiza horas extraordinarias, ¿éstas son pagadas de forma correcta?				✓

Anexo 7



Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Facultad de Ciencias Sociales y Derecho.

Carrera de Derecho



A= TOTALMENTE DE ACUERDO.

C= EN DESACUERDO.

B= DE ACUERDO.
DESACUERDO

D= TOTALMENTE EN

SEÑALE SU RESPUESTA CON UN VISTO

N	PREGUNTA	A	B	C	D
1	¿Usted considera que sus derechos en cuanto a sus remuneraciones se han visto violentados?				✓
2	¿Usted cree que trabaja más de las horas establecidas en el Código de Trabajo?				✓
3	¿Conoce usted las disposiciones legales establecidas en el Código de Trabajo hacia el empleador?			✓	
4	¿Piensa usted que su salario es proporcional a su trabajo realizado?				✓
5	¿Cree usted que en Portovelo se requiere un fortalecimiento a las obligaciones por parte del empleador?	✓			
6	¿Considera que el Ministerio de Trabajo debe controlar de mejor manera el correcto cumplimiento de los derechos salariales por parte del empleador?	✓			
7	¿Cree que es necesario brindar una inducción para que tengan conocimiento sobre sus derechos como trabajadores?				✓
8	¿Sus décimo cuarto y décimo quinto sueldo son pagados a tiempo y de manera correcta?				✓
9	¿Al momento del pago de sus utilidades son reconocidas sus cargas familiares?			✓	
10	Cuando realiza horas extraordinarias, ¿éstas son pagadas de forma correcta?			✓	

Anexo 8



Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Facultad de Ciencias Sociales y Derecho.

Carrera de Derecho



A= TOTALMENTE DE ACUERDO.

C= EN DESACUERDO.

B= DE ACUERDO.
DESACUERDO

D= TOTALMENTE EN

SEÑALE SU RESPUESTA CON UN VISTO

N	PREGUNTA	A	B	C	D
1	¿Usted considera que sus derechos en cuanto a sus remuneraciones se han visto violentados?		✓		
2	¿Usted cree que trabaja más de las horas establecidas en el Código de Trabajo?		✓		
3	¿Conoce usted las disposiciones legales establecidas en el Código de Trabajo hacia el empleador?	✓			
4	¿Piensa usted que su salario es proporcional a su trabajo realizado?				✓
5	¿Cree usted que en Portovelo se requiere un fortalecimiento a las obligaciones por parte del empleador?				✓
6	¿Considera que el Ministerio de Trabajo debe controlar de mejor manera el correcto cumplimiento de los derechos salariales por parte del empleador?	✓			
7	¿Cree que es necesario brindar una inducción para que tengan conocimiento sobre sus derechos como trabajadores?	✓			
8	¿Sus décimo cuarto y décimo quinto sueldo son pagados a tiempo y de manera correcta?				✓
9	¿Al momento del pago de sus utilidades son reconocidas sus cargas familiares?				✓
10	Cuando realiza horas extraordinarias, ¿éstas son pagadas de forma correcta?				✓

Anexo 9



Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Facultad de Ciencias Sociales y Derecho.

Carrera de Derecho



A= TOTALMENTE DE ACUERDO. C= EN DESACUERDO.
 B= DE ACUERDO. D= TOTALMENTE EN DESACUERDO

SEÑALE SU RESPUESTA CON UN VISTO

N	PREGUNTA	A	B	C	D
1	¿Usted considera que sus derechos en cuanto a sus remuneraciones se han visto violentados?	←			
2	¿Usted cree que trabaja más de las horas establecidas en el Código de Trabajo?	←			
3	¿Conoce usted las disposiciones legales establecidas en el Código de Trabajo hacia el empleador?			←	
4	¿Piensa usted que su salario es proporcional a su trabajo realizado?		←		
5	¿Cree usted que en Portovelo se requiere un fortalecimiento a las obligaciones por parte del empleador?		←		
6	¿Considera que el Ministerio de Trabajo debe controlar de mejor manera el correcto cumplimiento de los derechos salariales por parte del empleador?	←			
7	¿Cree que es necesario brindar una inducción para que tengan conocimiento sobre sus derechos como trabajadores?	←			
8	¿Sus décimo cuarto y décimo quinto sueldo son pagados a tiempo y de manera correcta?		←		
9	¿Al momento del pago de sus utilidades son reconocidas sus cargas familiares?		←		
10	Cuando realiza horas extraordinarias, ¿éstas son pagadas de forma correcta?		←		

Anexo 10



Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Facultad de Ciencias Sociales y Derecho.

Carrera de Derecho



A= TOTALMENTE DE ACUERDO. C= EN DESACUERDO.
 B= DE ACUERDO. D= TOTALMENTE EN DESACUERDO

SEÑALE SU RESPUESTA CON UN VISTO

N	PREGUNTA	A	B	C	D
1	¿Usted considera que sus derechos en cuanto a sus remuneraciones se han visto violentados?	X			
2	¿Usted cree que trabaja más de las horas establecidas en el Código de Trabajo?	X			
3	¿Conoce usted las disposiciones legales establecidas en el Código de Trabajo hacia el empleador?				X
4	¿Piensa usted que su salario es proporcional a su trabajo realizado?				X
5	¿Cree usted que en Portovelo se requiere un fortalecimiento a las obligaciones por parte del empleador?			X	
6	¿Considera que el Ministerio de Trabajo debe controlar de mejor manera el correcto cumplimiento de los derechos salariales por parte del empleador?		X		
7	¿Cree que es necesario brindar una inducción para que tengan conocimiento sobre sus derechos como trabajadores?			X	
8	¿Sus décimo cuarto y décimo quinto sueldo son pagados a tiempo y de manera correcta?				X
9	¿Al momento del pago de sus utilidades son reconocidas sus cargas familiares?			X	
10	Cuando realiza horas extraordinarias, ¿éstas son pagadas de forma correcta?		X		

Anexo 11



Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Facultad de Ciencias Sociales y Derecho.
Carrera de Derecho



A= TOTALMENTE DE ACUERDO. C= EN DESACUERDO.
B= DE ACUERDO. D= TOTALMENTE EN DESACUERDO

SEÑALE SU RESPUESTA CON UN VISTO

N	PREGUNTA	A	B	C	D
1	¿Usted considera que sus derechos en cuanto a sus remuneraciones se han visto violentados?		✓		
2	¿Usted cree que trabaja más de las horas establecidas en el Código de Trabajo?		✓		
3	¿Conoce usted las disposiciones legales establecidas en el Código de Trabajo hacia el empleador?			✓	
4	¿Piensa usted que su salario es proporcional a su trabajo realizado?			✓	
5	¿Cree usted que en Portovelo se requiere un fortalecimiento a las obligaciones por parte del empleador?		✓		
6	¿Considera que el Ministerio de Trabajo debe controlar de mejor manera el correcto cumplimiento de los derechos salariales por parte del empleador?		✓		
7	¿Cree que es necesario brindar una inducción para que tengan conocimiento sobre sus derechos como trabajadores?				✓
8	¿Sus décimo cuarto y décimo quinto sueldo son pagados a tiempo y de manera correcta?				✓
9	¿Al momento del pago de sus utilidades son reconocidas sus cargas familiares?		✓		
10	Cuando realiza horas extraordinarias, ¿éstas son pagadas de forma correcta?		✓		

Anexo 12



Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Facultad de Ciencias Sociales y Derecho.
Carrera de Derecho



A= TOTALMENTE DE ACUERDO. C= EN DESACUERDO.
B= DE ACUERDO. D= TOTALMENTE EN DESACUERDO

SEÑALE SU RESPUESTA CON UN VISTO

N	PREGUNTA	A	B	C	D
1	¿Usted considera que sus derechos en cuanto a sus remuneraciones se han visto violentados?	✓			
2	¿Usted cree que trabaja más de las horas establecidas en el Código de Trabajo?	✓			
3	¿Conoce usted las disposiciones legales establecidas en el Código de Trabajo hacia el empleador?				✓
4	¿Piensa usted que su salario es proporcional a su trabajo realizado?				✓
5	¿Cree usted que en Portovelo se requiere un fortalecimiento a las obligaciones por parte del empleador?				✓
6	¿Considera que el Ministerio de Trabajo debe controlar de mejor manera el correcto cumplimiento de los derechos salariales por parte del empleador?		✓		
7	¿Cree que es necesario brindar una inducción para que tengan conocimiento sobre sus derechos como trabajadores?		✓		
8	¿Sus décimo cuarto y décimo quinto sueldo son pagados a tiempo y de manera correcta?	✓			
9	¿Al momento del pago de sus utilidades son reconocidas sus cargas familiares?	✓			
10	Cuando realiza horas extraordinarias, ¿éstas son pagadas de forma correcta?		✓		

Anexo 13



Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Facultad
de Ciencias Sociales y Derecho.
Carrera de Derecho



A= TOTALMENTE DE ACUERDO.

C= EN DESACUERDO.

B= DE ACUERDO.
DESACUERDO

D= TOTALMENTE EN

SEÑALE SU RESPUESTA CON UN VISTO

N	PREGUNTA	A	B	C	D
1	¿Usted considera que sus derechos en cuanto a sus remuneraciones se han visto violentados?	/			
2	¿Usted cree que trabaja más de las horas establecidas en el Código de Trabajo?	/			
3	¿Conoce usted las disposiciones legales establecidas en el Código de Trabajo hacia el empleador?		/		
4	¿Piensa usted que su salario es proporcional a su trabajo realizado?		/		
5	¿Cree usted que en Portovelo se requiere un fortalecimiento a las obligaciones por parte del empleador?		/		
6	¿Considera que el Ministerio de Trabajo debe controlar de mejor manera el correcto cumplimiento de los derechos salariales por parte del empleador?	/			
7	¿Cree que es necesario brindar una inducción para que tengan conocimiento sobre sus derechos como trabajadores?	/			
8	¿Sus décimo cuarto y décimo quinto sueldo son pagados a tiempo y de manera correcta?			/	
9	¿Al momento del pago de sus utilidades son reconocidas sus cargas familiares?			/	
10	Cuando realiza horas extraordinarias, ¿éstas son pagadas de forma correcta?			/	